me cambie anterior	VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPENUO INVERSOR	CAMBIOS DE HOY	Ultimo camble anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Des- embolsade	CAMBIOS DE HOY
apine allo	(22 de Agosto de 1919) Al contado,	oto	Feekas 610	ACCION#4	Persias	oto .	6 [8
-1-929 75,55 -1-929 75,50 -1-929 75,50 -1-929 75,80 -1-929 75,65 1-929 75,75 -1-929 75,50 -1-929 75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 75,25 75,25	25-1-929 584,00 25-1-929 503,00 25-1-929 433,00 22-1-929 224,50 25-1-929 239,00 25-1-929 181,50 25-1-929 164,00 25-1-929 61,00	Banco de España Banco Hipotecario de España Banco Español de Crédito Compañía Arrenda de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya Socied Gral Azu-Preferentes carera España Ordinarias	#00 E00 250 500 #00 500 500	90	581,00 503,00 433,00
-1-7 2 9 87,50 -1-929 87,50	### A FOR 100 PERPETUS EXTENSION ###################################	87,50	25-1-929 1.175 25-1-929 589,00 12-7-927 546,50 5-12-928 59,00	Unión Española de Explosivos Ferrocarriles M. Z. A Idem Norte de España Banco Español Río de la Plata. OBLIGACIONES	106 475 475 600 pesos.	Interée anual por 100	1.175
1-929 88,75 1-929 89,50 1-929 89,90 1-929 90,25 1-929 93,00 1-929 93,00	D, de 6.000 > 3 B, de 2.000 > 3 C, de 4.000 > 3 A, de 1.000 > 3 G, de 100 > 3 H, de 200 > 3	88,75 89,90 90,95 93,00 93,00	26-10-928 425,00 25-1-929 92,00 25-1-929 100,75 25-1-929 113,75 25-1-929 102,75	Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario Idem id. id	500 500 500 500	5 6	92,00 100,50 114,60
1-929 83,00 1-929 83,00 1-929 83,00 1-929 83,00 1-929 83,00	4 FOR 100 AMORTICATES Serie E, de 25.000 pesetas nominales. > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >	83,00 83,00 83,00	25-1-929 81,75 22-1-929 98,15 11-12-928 89,70 21-12-928 83,50 21-4-928 78,50 22-3-927 70,75 18-5-921 53,00 31-12-924 63,15	Local	500 500 500 500 600 600 500	6 5 4 1/ ₂ 7 3 3 3	102,75
1-929 95,00 1-929 94,90 1-929 94,90 1-929 95,00 1-929 95,00 1-929 95,00	5 FOR 100 AMORTICABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > > D, de 12.500 > > > > C, de 5.000 > > > > B, de 2.500 > > > > A, de 500 > > > 5 FOR 100 AMORTICABLE	94,76 94,75 94,75 94,75 94,75	24 1-929 101,00 11-1-929 96,00 25-1-929 92,50 24-1-929 92,50 29-10-928 98,00	Enero de 1905	500 500 500 500 500 500	·	92,50
-1-929 93,50 -1-929 94,00 -1-929 93,90 -1-929 93,80 -1-929 93,80 -1-929 93,90	EMISIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000	94,00 94,00 94,00 94,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado				

OPOSICIONES

Convocatoria.

Se convoca por la presente a los zeñores opositores a la plaza de Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de niños, de Campo de Uripdana (Ciudad Real), mencionada en la relación de la GACETA de 24 de Diciembre de 1928, para que hagan acto de presencia en el local de la referida Escuela, el día 15 de Febrero próximo y hora diez de su mañana, con objeto de dar comienzo a los ejercicios de oposición, entendiéndose que de no hacerlo asi quedarán elimina-

Campo de Criptana, 16 de Enero de 1929.—Por el Tribunal: el Presidente, Mauricio E. Morales.—El Secreta-

P---#14

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMU-RICACIONES

CORREOS

Sección 1. Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebration de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en antomóvil entre la oficina del Ramo de Villafranca del Cid y Cantavieja (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Castellon, Teruel y Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo i.º del título 2. del Regiamento para el régiment y servicio del Ramo de Correos y mo-lificaciones introducidas por Real deeret de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se pre-senten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Co-nunicaciones el día 19 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 24 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

egún cédula personal número ..., se se se se a conducción lei correo diario desde ... a ... y Vi-loversa, por el precio de ... (en leira) lesetas anuales, con arregio a las

condiciones contenidas en el-pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Logrosán y Guadalupe (38 ki-lómetros) bajo el tipo máximo de 8.298 pesetas anuales y demás con-diciones del pliego que está de manificato en la Administración principal de Cáceres y Estafetas de Logrosán y Guadalupe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el ré-gimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por y modificaciones introducia.

Real decreto de 2i de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las ntedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real den del Ministerio de Hacienda de 7 de Crtubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 19 de Febrero proximo, a las once horas.

Madrid, 24 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecimo de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vi-ceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cedula personal y la carla de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-94

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Torres y la estación férrea de Garcíez-Jimena, con hijuela de Jimena a Albanchez de Ubeda (27 kilómetros la conducción y nueve kilómetros de hijuela), bajo el y nueve khometros de nijueia), najo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y las Estafetas de Torres y Jimena, con arregio a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2º del Bagiamento nare al rátítulo 2. del Reglamento para el re-gimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto do 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las

proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se pre-senten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1994, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la certa de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUELICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de las vias férreas para el servicio del puerto de Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de cuairocientas noventa mil cuatrocientas veinticuatro (490.424) pese-tas con quince (15) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907. y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigen-tes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de mantflesto, para conocimiento del publico, el presupuesto, condiciones y pla-nos correspondientes, en dicho Ministerio y an el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y Tioras.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arregiandose al adjunte modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantia para tomar parte en la subasta, será de 14.712,72 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Erero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último y de las condiciones v requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de las vias ferreas para el servicio del puerto de Almeria, provincia de Almería, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna eláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del trozo tercero de las vías férreas para el servicio del puerto de Almería, eugo presupuesto de contrata asciende e la suma de cuatrocientas noventa mil cuatrocientas veinticuatro pesetas quince cêntimos (490.424,15).

i. El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gacara y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gacara y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del storgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metáfico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el an-

mento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se de comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arregio a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 490.424,15 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la haja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Plie-

go de condiciones generales.

9 * Si en algún año econ-

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta cause.

10. En cumplimiento de le dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1920, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en ca el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del frabajo con los obreros.

i2. La contratación de las obras indicadas se hará con arregio a la fey de 14 de Febrero de 1967, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezean artículos o efectos de produción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmen

te, en cumplimiento del artículo sec gundo de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de amél.

aquel:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición
admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso
que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvidde base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exiduídes de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiêndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cuas lesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcienarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberáncuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional",

- 14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de clas allamarse a la rescisión cuando la otra declare que quiero ejercer su derecho de rescindir la contrata.
- 15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Energ de 1921.
- 16. Cuando a la licitación concus rran Socedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contra-dictoriamente hubieren sido tasados con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. En todo lo no previsto espe-cialmento en este pliego de cordiciones se entenderá aplicable los precep_ ios de la legslación general de Obras

públicas, de la contralación adminis-irativa y la de carácter social.

19. En cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expe-dida por la Junta de Obras del puer-lo de Almería, con facha de 9 de Noto de Almería, con fecha de 9 de No-

viembre de 1927. Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-75

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Fearero, a las doce y media horas, para la adjudicación en pública subas-la de las obras del trezo cuerto de las vías férreas para el servicio iel puerto de Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas veinticuatro mil novecientas cuarenta y tres pe-setas (424.943), con setenta y ocho (78) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucgión de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigen-les, en Madrid, ante la Dirección reneral de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de maniflesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pla-nos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la orovincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días

y horas.

Las proposiciones se presentarán m plieges cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantía para tomar parle en la subasta, será de 12.748,31 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado our las respectivas disposiciones vi-centes, debiendo acompañarse a cada pliego el decumento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulton dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si termina-do dicho plazo subsistiese la igual-dad, la adjudicación se decidira por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Director general. Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de las vías férreas para el servicio del puerto de Almeria, provincia de Almería, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones parliculares y económicas que además de las focultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del trozo cuarto de las vías férreas para el servicio del puerto de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientas veinticuatro mil novecientas cuarenta y tres peselas setenta y ocho centi-mos (424.943,78).

El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha en que se pu-blique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra. 2. Antes del otorgamiento de la

escritura deberá el rematante consig_ nar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metáli-co o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vi gentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrala, con el au-mento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar

3. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recopción y liquidación definitivas y se justifique el pago lotal de la contribución de subsidio industrial y de

los daños y perjuicles, si los hubiere.
4. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y de-berá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha eu que se dé comienzo a los trabajos.

5. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del

contratista.

6. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulle de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30

por 100.
7. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras, en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, tenien-do en cuenta la cantidad del remate sel plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrala de 424.943,78 pesetas, de la que se deducira la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el ar-tículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos. 8.º Una vez terminadas las obras,

se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del plie_

go de condiciones generales.

3. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presu-puesto del Estado para obras por con trata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiento año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 por todos los gastos de inspección y vigilancia que se oca-sionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

 El concesionario queda obligado. a la observancia de lo establecido en en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con

los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de produción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmen te, en cumplimiento del articulo segundo de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy espe-cialmente los siguientes artículos de

agnéi:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición
admisible una subasta o concurso sobro materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la regunda subasta o el segundo concurso
que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió

de hase la primera vez. Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionates serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros ex-cluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluí dos en la relación vigente y produc-tos que no lo estén, les plieges de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán per separa-do. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuan-do este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta enerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha

relación anual.

Art. 15. En iodo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarios, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923:

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contra dictoriamente hubieren sido tasados

con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable la legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y la de carácter social.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Almería, con fecha de 9 de Noviembre de 1927.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-76

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto modificado de los trozos primero, segundo y quinto del proyecto aprobado de un muelle longitudinal de atraque en Zorroza, en el puerto de Bilbao (artículos 2.º, 3.º y 4.º), provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de un millón novecientas treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho (1.939.278) pesetas y ochenta y dos (82) centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Febrero próxmo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, como garanta para tomar parte en la subasta será de 38.785,57 peselas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones ignales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quiac ce minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El

Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto modificado de los trozos primero, segundo y quinto del proyecto aprobado de un muelle longitudinal de atraque en Zorroza, en el puerto de Bilbao (ar-tículos 2.º, 3.º y 4.º), provincia de Vizcaya, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la can-tidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del proyecto modificado de los trozos primero, segundo y tercero del proyecto aprobado de un muelle longitudinal de atraque en Zorroza, puerto de Bilbao, artículos 2º, 3º y 4º, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón norecientas treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho pesetas y ochenta y dos céntimos (1.939.278,82).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en
Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en
que se publique la adjudicación en
la Gacera y previo el pago de los
derechos de inserción del anuncio de
la subasta en la Gacera y Boletía
la obra.

2. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento preserito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a fl.

3. La fianza no será devuelta al contralista hasta que se apruebe la recepción y liquidación defintiva y se justifique el pago total de la contrik

bución de subsidio industrial y de los

daños y perjuidios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecusión de las obras dentro del termino de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate. s deberá quedar terminado en el plato de diez y ocho meses, los del ardeulo 2.°; dece meses después los de los artículos 3.º y 4.º, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del

contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el imperte de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100 por la Junta de Obras del puerto de Bilbao, dentro de los doce meses siguientes al en que se expida la certificación. Si no se hiciese dentro del plazo señalado, el contratista tendrá derecho a que se le abone el interés simple al 5 por 100 anual del importe de la certificación.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embar-go, no tendra derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en euenta la canti-dad del remate y el plazo de ejecu-sión, siendo la anualidad máxima por esta contrata las fijadas en la condi-ción 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épo-cas en que deban realizarse los pa-

8.* Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9. Si en algún año económico excedieran los importes de las certifica ciones de las obras ejecutadas de la sifra total consignada en el Presu-puesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüe-dad, las cuales serán do abono en el signiente año económico, sin dere-cho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se

citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del tra-

bajo con les obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposicionas en que se ofrezcan

artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumpli-miento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida cen-tratación se tendrá en cuenta el Regiamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de

aquél:
"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos na-cionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranje-ros excluídos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no ex-ceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la propo-sición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por séparado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el parrafo precedente, cuando éste fue-ra aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de un 10 por 100, computa-do sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación annal.

15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las

condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literaels de tales contratos scan comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el articu-lo 52 del Pliego de condiciones generales y sera potestativa para las partes contratantes, debiendo cual-quiera de ellas allanarse a la resci-sión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamen-to para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concu-

rran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta

contrata serán:

facultativa.

En el ejercicio 1929, 387,855,60 pe= selas. En el ejercicio 1930, 775.711,61 pe-

En el ejercicio 1931, 775.711,61 pe-

setas.

Tanto en el caso de rescisión 48. como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en qeu oportuna y contradictorizmente hubieren sido ta_ sados, con el descuento del 40 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conserva-

ción sea perfecto.
19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el pri-mer año, y del 10 por 100 que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obras o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condi-ciones se entendera aplicable la legislación general de Obras públi-

cas, la de la contratación administrativa y la de carácter social.

21. En cumplimiento de lo preseptuado en el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912 se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, por cer-tificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

Madrid, 21 de Enero de 1929.-El

Director general, Gelabert.

S-97

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERIA

En virtud de autorización superior, recibida, en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto de Almeria, el 7 de Diciembre último se acordó anunciar la subasta para la ejecución de las obras del proyecto de Depósito de Máquinas para el puerto de Almería, término municipal de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas ochenia y tres céntimos (59.750,83) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Almería, el día 22 de Febrero del corriente año 1929, a las once horas, ante una Comisión de la Comisión permanente de dicha Junta, situada en el lugar que ecupa, Parque de Alfonso XIII, número 10, hallándose de manificato para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la itustrisima Dirección general de Obras públicas, en el Gobierno civil de la provincia de Almería y en la referida Junta de Obras del puerto de Almeria, en los días y horas hábiles de oficinas

Se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta; en la Secretaria de referida Junta y en todos los Gobiernos civiles de España, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos, en los mismos días y ho-

ras antes señalado.

Las proposiciones se preentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo de proposición, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de quinientas noventa y siete (597) pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

En el caso de que resultan dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Almería, 19 de Enero de 1929.—El Secretario-Contador, Rafael Valverde.

Modelo de proposición.

Don N. ..., N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública surasta de ... provincia de Almería, término municipal de Almería, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras con estricia sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones partneularet y económicas que, además de las facultativas eccrespondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marsa da 1908, han de regir en la contrata de Depósito de Maquinas del puerto de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta con achenta y tres centimos (59.750,85).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Almería, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletta Oficial de la provincia donde radica la obra.

2. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lu-

3. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y debera quedar terminado en el plazo de ... meses a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.* Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del

contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y aprobada por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto y el pago de dichas certificaciones se hará cuando sean aprobadas por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto.

descontándose el 3 por 100. 7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de ... pesetas, de la que se deducira la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como hase de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Fiie-

go de condiciones generales.

9.º Todos los gastos que origine la inspección de las obras serán de cuenta del contratista, con sujeción a los

tipos de descuento que se consignat en el cuadro correspondiente del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA 3 Octubre) y en las certificaciones mensuales de abra ejecutada, se descontará al contratista la cantidad que debe al facer por la aplicación de los tipos de expresado quadro.

10. El concesionario cueda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo

con los obreros.

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arregto a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el-Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy espeialmente los siguientes artículos de

aquél

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o roncurso sobre materia reservada a lo producción nacional, se podrá admitir concurrentia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliet go de condiciones que sirvió de base

la primera vez.

Art. 14. En la segunda o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excedé al de éstos en más del 10 por 100 def precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no le estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evas luarán por separado. En tales cons tratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el parrafe precedente, cuando este fuera aplicaç ble, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación annal.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponete los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorquen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias diterales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarios. es cualquiera forma (directa, consurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatodo la rescisión de la misma, en los asos a que se refiere el artículo 52 del Plicgo de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contatista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para para aplicación de 21 de Enero de 1921, les como lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y la del descanso dominical, contratos de trabajo y demás disposiciones vigentes en España de carácter social que resulten aplicables a dicho contratista.

15. Cuando a la licitación concurran Sociedades acompañarán a su proposición la certificación que exige El Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El Presidente, J. Sánchez Entrena. El Secretario - Contador, Rafael Valygrde.—El Ingeniero Director, Eusebio Elorricta.

S-80

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-NAL DE CADIZ

Por el presente y ctros de igual tenor se publica el concurso para la pavimentación de varias calles de esla capital, perfenerientes al grupo Ason losetas de asfalto comprimido de cuatro centinativos de espesor, a sa baja de pesetas 105.304,80.

Dicho concurso tendrá lugar co la sala de la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte naturales, o al siguien si aquél fuese feriado del en que aparezca inserto el presente anuncio en la Caceta de Madrid.

El acto será presidido por el excelentísimo Sr. Alcalde o Sr. Teniente an quien delegue, concurriendo además el Sr. Delegado de Policía urbala, un Sr. Vocal designado por dicha excma. Comisión municipal permanente, el Sr. Arquitecto municipal den antonio Sánchez Estévez y el Sr. Notario a quien corresponda en turno.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase octava, reintegradas con un sello municipal de 0,25
pesetas, y presentadas bajo sobre cerrado, acompañándolas por separado
la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal pesetas 5.265 (cinco mil doscientas sesenta y cinco) con 24 céntimos (veinficuatro), 5 por 100 del concurso en
nonceplo de depósito provisional, y
las losetas con sus respectivas marlas de identidad, como muestra del
material que habrá de emplear, remiliémiose dichas muestras a la Escuelas de Caminos de Madrid para que
sean analizadas. También acompañaráx en igual forma muestras de loses

tas para las aceras de las calles que han de llevar bordillo bajo, que han de ser, naturalmente, de la más alta resistencia.

Las obras deberán ser ejecutadas en los plazos ofrecidos a contar de las fechas en que se comunique al contratista; puede empezar a ejecutar la obra en cada calle, entendiéndose que las obras comenzarán en las calles forzosamente antes de los quince días de avisarse al contratista que se eneuentran terminadas las obras de alcantarillado de la misma calle, y a partir del día en que se le comunique la orden de empezar, contará el término que el contratista fije para la ejecución de las obras, plazo que deberá señalar para cada calle, y que será una de las condiciones a tenerse en cuenta para la adjudicación provisional del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encontrarán de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficinas, que medien desde que aparezca inserto este anuncio en la Gacera de Madrid, hasta el anterior al de la celebración del concurso para conocimiento de los como descentamento para conocimiento.

que deseen tomar parte en él.

La adjudicación provisional se concederá a la proposición más ventajosa entre las presentadas, una vez transcurrido diez días, en cuyo término la Mesa estudiará todas las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta los trabajos realizados por los concursantes en poblaciones españolas, el informe del técnico municipal expresado, y el dictamen del Laboratorio de la Escuela de Caminos de Madrid, a quien se enviarán, como ya se ha dicho, para su análisis, las mencionadas losetas.

La repetida Mesa se reserva la resolución de declarar desierto el concurso y proceder a la celebración de otro si las proposiciones presentadas, una vez realizado el citado estudio, no reunieren a su juicio las condiciones establecidas, siendo inapelable, esta resolución, concediéndose la adjudicación definitiva previa aprobación de la Exema. Comisión municipal permanente, quedando al total cumplimiento del compromiso la fianza definitiva que ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Cádiz, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..., clase..., tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio que fué inserto en la Gaceta de Mannen, correspondiente al día... de... de 192..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar al concurso de pavimentación de las calles de esta capital del tipo A, se compromete a realizar las obras referidas en un plazo de..., con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofreciendo como término de garantía de dicho trabajo un plazo de..., en el que se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos que se originen que sean

imputables a los materiales empieados o a ejecución de la obra por cardidad de pesetas ... (en letra).

(Feena y firma.)

Acompaña a su proposición dos losetas, con las marcas ... y una relación de los trabajos realizados por dicho licitador en poblaciones españolas, materiales empleados, etc., etc. etcétera.

Por el presente, y otro de igual tenor, se publica el concurso para la pavimentación de las calles de esta capital, tipo B, debiendo formularse las proposiciones a la baja de pesetas 192.614,79.

Dicho concurso se celebrará en la Sala de la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte naturales, o al siguiente si aquél fuese feriado, del que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El acto será presidido por el excelentísimo señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue, concurriendo, además, un señor Vocal designado por la excelentísima Comisión municipal permanente, el señor Delegado de Policía urbana, el señor Arquitecto municipal, D. Antonio Sánchez Esteve, y el señor Notario a quien corresponda en turno.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase octava, reintegradas con un sello municipal de 25 céntimos, acompañándolas, por separado, la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja municipal 9.630,73 pesetas. 5 por 100 del tipo del concurso, en concepto de depósito provisional, debiendo dichas proposiciones ajustarse en un todo al modelo inserto a continuación.

El concursante explicará, en Memoria detallada, el sistema de pavimentación que ofrece construír, y presentará su proposición globalmente, detallando, además, para cada calle, y dando también les precios unitarios descompuestos, pudiendo, de este modo, escoger la Mesa la proposición global más ventajosa, adjudicando a un solo contratista el servicio, o bien adjudicar dicho servicio parcialmente por calles a distintos contratistas.

Transcurridos los citados diez días, realizado el mencionado estudio y conocido el oportuno informe del señor Arquitecto expresado, volverá a reunirse la Mesa a la misma hora de la reunión anterior, adjudicando la Presidencia provisionalmente el remate a la proposición o a las proposiciones más ventajosas, teniendo muy presente para dicha adjudicación o adjudicaciones el precio, la calidad de los materiales, la garantía ofrecida y el plazo de ejecución que ofreza el licitador, siendo inapelable el fallo citado.

Las obras deberán ser ejecutadas en los plazos ofrecidos, a contar de las fechas en que se comunique al contratista puede empezar a ejecutar la obra en cada calle, entendiendo que las obras comenzarán en las calles forzosamente antes de los quince días de avisarse al contratista que se encuentran terminadas las obras del alcantarillado de la misma calle, y a partir del día en que se le comunique la orden de empezar, contará el término que el contratista fije para la ejecución de las obras, plazo que deberá señalar para cada calle, y que será una de las condiciones a tenerse en cuenta para la adjudicación provisional del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encontrarán de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría municipal. durante los días y horas hábiles de oficina que medien desde la expresada inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración del concurso. Para conocimiento de los que descen

tomar parte en él.

La adjudicación provisional mencionada se concederá a la proposición más ventajosa entre las presentadas, una vez transcurridos diez días, en cuyo término la Mesa estudiará todas las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta les trabajos realizados por los concursantes en poblaciones españolas, y una vez conocido el correspondiente dictamen del señor Arquitecto municipal.

La repetida Mesa se reserva la resolución de declarar desierto el concurso, procediendo a la celebración de otro, si las proposiciones presentadas no reunieran, a su juicio, las condiciones establecidas, siendo in-

apelable esta resolución.

La adjudicación definitiva será concedida por la excelentísima Gomisión municipal permanente, quedando al total cumplimiento del servicio la flanza definitiva, que ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Cádiz, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... com cédula personal número..., clase..., larifa..., expedida en..., enterado del anuncio que fué inserto en la Gacera de Ma-DRID, correspondiente al día... de... de 192..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar al concurso de pavimentación de las calles de esta capital, pertenecientes al tipo B, se compromete a realizar las obras referidas en un plazo de..., con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económi-cas, detallando en la Memoria ad-junta el sistema de pavimentación que se ofrece, y senalando como ter-mino de garantia de dicho trabajo un plazo de..., en el que se obliga a feparar a sus expensas los desperfectos que se originen, que sean imputables a los materiales empleados o a la efecución de la obra, por la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a su proposición una relación de los trabajos realizados en poblaciones españolas, materiales empleados, etc., etc.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publicar en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arroyomolin os de Montánchez, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro: 2.053 habitantes vacante en 9 de Enero de 1929 por nueva creación.

Arroyomolinos de Montánchez, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 2.053 habitantes vacante en 9 de Enero de 1929 por nueva creazión.

Cáceres, 14 de Enero de 1929.— Por el Director general de Frimera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P---85

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEGANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Las Palmas, número 1, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 65.059 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1928 por traslado.

La Graciosa, Ayuntamiento de Teguise; Escuela mixta para Maestra; 180 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1928 por traslado.

Las Palmas, 10 de Enero de 1929.—
Per al Director general de Princetor

Las Palmas, 10 de Enero de 1929.— Por el Director general de Primera enseñonza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P-88

AMUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 969.974, de pesetas nominales 4.000, en Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1920, expedido por este. Establecimiento en 30 de Diciembre de 1922 a tavor de D. Fernando Pérez Gegundez, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo vertique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial Gaceta de Madrid y dos diarios de esta Corte, según devigente de este Banco; advirtiendo que

termina el artículo 41 del Regiamento transcurrido dieno piazo sin reciamación de tercero, se expedira el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 25 de Enero de 1929.--El Vicesecretario, Francisco Beloa.

 λ —281

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A 128.525 y A 137.025, de pesetas nominales 5.000 2.500, respectivamente, de acciones Unión Española de Explosivos, expedidos por este Establecimiento en 9 de Febrero de 1928 y 13 de Junio de 1928 a favor de D. Emilio Núñez de J Río, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial: GACETA DE MADRID v dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabili-

Madrid. 16 de Enero de 1929.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X--286

SOCIEDAD E. MINERA "LA RECOMPENSA"

Habiendo sufrido extravio las acciones números 247 y 269 de D. Casmiro Martin se hace publico, concediendo un plazo de treinta dias para presentar reciamaciones en esta Presidencia, Campomanes, 10. transcurrido el cual se expediran las duplicadas, quedando esta Sociedad exenta de responsabilidad.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—Es Presidencia, Campomanes, 10, trans-Presidente, Luis S. Jubera.

X---28%

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRIA LES ANDALUCES

Reembolso de 572 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda seris, ĝe interés fijo, amortizadas en el sorteo del 10 de Enero de 1929,

Las 572 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolistran, con el cupón núrocro 46, unido, a partir del día 1.º de Febrero de 1929, en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao. Santander, en el Banco de Santan-

Málaga, en la Caja Central de la Compaía

```
a razón de pesetas 500, con deducción
de impuestos, o sea a pesetas 485,01
liquido por obligación.
33.009,
        33.139, 33.168,
                         33.225, 33.409,
                         33.716, 33.755,
33.473,
        33.540,
                33.691.
                33.837,
        33.774.
                         33.867, 33.962,
33.757.
        34.465,
                 34.538.
                         34.621, 34.706,
34.082.
                         35.011,
34.748.
        34.760,
                34.844,
                                  35.187.
        35.334,
                35.412,
                         35.490, 35.542,
35.311.
        35.811,
                35.868, 36.712,
                         35.931.
                                  36.152.
35.718,
36,167.
        36.602,
                         36.865,
                                  37.000,
        37.220,
                 37.234,
                         37.266.
                                  37,360,
37.093.
                         37.577,
                37.522,
                                  37.578.
        37.496.
37.446.
        37.787.
                 37.789.
                         37.934,
                                  38.032,
37.775.
        38,262,
38.070,
                 38.305, 38.352,
                                  38.607,
38.673,
                         38.955,
                                  39.059
        38.679,
                 38.734,
        39.216.
                 39.493.
                         39.682,
                                  39,702
39.138.
                 39.821,
                          40.043.
                                  40.063.
        39.777,
39.720.
        40.385,
                          40.647,
40.1.23,
                 40.614,
                                  40.752,
        10.994,
                 41.006,
40.924
                         41.011.
                                  41,180.
                 41.633, 41.663,
41.385,
        41.386.
                                  41.763.
41.910,
        41.946, 41.995,
                          42.017,
                                  42.138,
                 42.386,
42.141, 42.188,
                                  42.733.
                          42,716.
                                  43.108
42.828.
         42.881, 42.923,
                          43.066,
43.499,
        44.057, 44.396,
                          44.471,
                                  44.545,
44.549, 44.933, 45 222,
                          45,300.
                                  45,393,
                 45.837
         45.760.
                          45.905.
                                  45.974,
45,557.
46.065,
         46.077, 46.116, 46.512,
                                  46.585,
        46.696. 46.772,
                                  46.871,
46.687,
                         46.777,
46.882,
         47.107,
                 47.249.
                          47.337,
                                   47.360,
        47.394,
                 47.445,
                                  47.728,
                          47.592.
47.362,
47.749, 47.790, 47.837,
                          47.916,
                                  47.94L
48.061,
                 48.112,
        48.108.
                          48.150,
                                  48.199,
                 48.352,
         48.288.
                                  48.538.
48.201,
                          48.525,
48.645, 48.805, 48.875, 48.911, 49.337,
49.501,
        49.527,
                 49.544,
                          47.771,
                                  50.193.
                                  50.482
50.221,
         50.338.
                 50.407,
                          50.463,
         50.570, 50.588, 50.922, 50.957,
50.542.
51.038,
         51.060, 51.295, 51.535,
                                  51.542
51.587,
         51.607, 51.629,
                          51.661,
                                  51.676,
52.027, 52.289, 52.303,
                          52.341,
                                  52,409.
                          52.956, 53.109,
52.474, 52.817, 52.917,
53.271,
         53.513. 54.059.
                          54.069,
                                  54.336,
54.454,
         54.669, 54.822,
                          54.840,
                                  54.964,
55.098,
         55.118, 55.182, 55.304,
                                   55,407,
55.462,
                          55.782,
         55.589, 55.661,
                                   55.825.
         56.524,
                 56.659,
                          56.724,
                                   56.762,
56.171,
         56.818, 57.028,
                          57.085.
                                   57.105,
56.792.
57.216,
                                   58.130.
         57.559, 57.647,
                          57.829.
         58.176, 58.224,
 58.133,
                          58.309,
                                   58.564,
58.895,
         58.896, 58.961,
                          59.025.
                                   59.115.
59.149,
         59.159,
                 59.161,
                          59.205,
                                   59.284,
59.375,
         59.497, 59.924,
                          59.934,
                                   60.014,
50.061,
         60.161, 60.374,
                          60.394,
                                   60.429.
         60.900, 61.483,
                          61.755,
                                   61.788,
 60.452,
 62.019.
         62.067, 62.209,
                          62.275,
                                   62.336.
62.605,
         62.715, 62.833,
                          62.861,
                                   62.995,
 63.099,
         63.221, 63.293,
                          63.337,
                                   63.395,
 63.702,
                          63.856,
         63.775, 63.797,
                                   63.883,
 33.969,
         63.994,
                 64.058,
                          64.183,
                                   64.223,
 54.300, 64.325, 64.341,
                          64.549,
                                   64.668.
 54.719,
         64.788,
                 64.893,
                          64.929,
                                   65.011,
 65.073.
         65.175,
                 65.405,
                          56.462,
                                   65.506,
                                   66.284,
 65.558, 65.561, 65.840, 66.133,
 66.305, 66.350, 66.360,
                          66.371,
                                   66.546,
                          67.267,
         66.681, 67.195,
                                   67.293.
 66.601.
 67.391, 67.477, 67.818,
                          67.847,
                                   68.137,
 68.545, 68.647, 68.673,
                          68.838,
                                   68.935,
 69.021, 69.146, 69.270,
                          69.970.
                                   69.989
 70.049.
         70.064, 70.244,
                           70.378.
                                   70.550,
 60.947, 70.984, 71.198,
                          71.315,
                                   71.394,
 71.411, 71.473, 71.672,
                          71.701,
                                   71.739,
 71.792, 71.856, 72.260,
                           72.435,
                                   72,470,
         73.072, 73.084,
                          73.148,
                                   73.204.
 73.519, 73.510, 73.684. 73.693,
                                   73.717,
 73.744, 70.983, 74.279, 74.337,
71.120, 74.481, 74.453, 74.700,
                                   74.352,
                           74.700.
                                   74.701.
```

```
77.208, 77.276, 77.337, 77.557, 78.017,
78.397,
        78.577, 78.743, 78.817,
                                 79.037.
                                 79 628
79.090.
        79.697, 79.114, 79.115,
79.842,
                                 80.090.
        79.848, 79.867,
                         79,922,
                80.424, 80.603,
                                 80.783.
80,180,
        80,322.
        80.938, 81.234, 81.338, 81.527,
80.890,
        82.360.
81.565,
                82.382, 82.411, 82.450,
        82.620, 82.758, 82.785, 82.845,
82.545,
82.917,
        82,934, 83,099, 83,208, 83,302,
83.669, 83.680, 83.724, 83.946,
                                 84.077.
84.207.
        84.208,
                84.439,
                         84.754,
                                  84.778
                35.202, 85.341,
                                 85.348,
84.827, 85.133,
                         85.849.
                                  85,900.
85.414, 85.745,
                 85.794,
85.939. 86.267.
                 86.278,
                         86.433,
                                 86.316,
86.887, 86.943, 86.986, 87.023,
                                 87.183,
87.287, 87.368, 87.389, 87.395,
                                 87.775
        87.812.
                87,876.
                         88.020,
                                 83.069.
87.779,
                                 88.469.
        88.216, 88.395, 88.462,
88.141,
88.653, 88.665,
                 88.708, 88.957,
                                 88.959,
89.021, 89.099,
89.431, 89.509.
                 89.266,
                         89.362.
                                 89.390.
                 89.518, 89.567,
                                  89,574.
        89.509.
89.625, 89.632, 89.900, 89.983.
                                 90.035,
90.124, 90.253, 90.348, 90.427,
                                 90.613.
90.758,
        90.810.
                 90.829, 90.956,
                                  90.968,
        91.052, 91.162, 91.434, 91.510,
91.006.
        91.762 91.981, 92.061.
                                 92.454,
91.657,
92.552,
        92.710.
                 92,763, 92,873, 92,911,
        93.046, 93.067, 93.136, 93.147,
92.930,
93.676, 93.773, 93.948, 94.020, 94.049,
94.106, 94.197, 94.231, 94.266, 94.290,
                                  94.675
94.311,
        94.466, 94.497, 94.582,
94.931, 95.082,
                 95.085, 95.254, 95.299,
95.312, 95.373, 95.483, 95.738, 95.912,
        96.293, 96.397, 96.417,
                                  96,766,
96.054.
96.971, 97.150, 97.167, 97.229, 97.349,
97,620, 97.642, 97.850, 97.948, 97.998,
98.012, 98.151,
98.485 98.621
                 98.165, 98.382, 98.389,
```

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Números de las obligaciones Andaluces 3 por 100, segundo serie, de interés fijo, amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

AMORTIZACION 1919 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1920)

Obligaciones reembolsables a pesetas 488 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 479 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 28, vencimiento 1.º Agosto 1920, unido.

95.913

AMORTIZACION 1924 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1925)

Obligaciones reembolsables a pesetas 483,98 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 478,49 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 38, vencimiento 1.º Agosto 1925, unido,

46.188 47,747

AMORTIZACION 1925 (SORTEO DEL 11 DE ENERO DE 1926)

Obligaciones reembolsables a pesetas 483,98 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 479,84 líquido, las no nacionalizadas. Cupón número 40, vencimiento 1.º Agosto 1926, unido. 41.220, 45.681, 45.723, 53.911, 68.060, 71.011, 77.444, 78.111, 83.789, 85.836, 86.560, 91.072, 93.983, 95.319, 95.534.

AMONTIZACION 1926 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1927)

Ohligaciones reembolsables a pesetas 485,70 líquido. Cupón número 42, vencimiento 1.º Agosto 1927, unido: 38.390, 39.638, 40.622, 40.676, 41.559, 41.579, 43.393, 45.419, 46.378, 48.712, 48.713, 49.438, 54.198, 54.213, 56.445, 59.616, 67.089, 67.669, 68.606, 69.432, 72.294, 75.695, 77.273, 78.211, 79.279, 83.432, 86.742, 90.967, 91.249, 94.674, 95.200, 95.301, 95.892, 98.061, 98.153, 98.195.

AMORTIZACION 1927 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1928)

Obligaciones reembolsables a pesetas 482,57 líquido. Cupón múmero 44, vencimiento 1.º Agosto 1928, unido. 33,297. 34,903, 39,558, 40,520, 42,331, 43.317, 43.359, 44.087, 44.170, 44.221, 44.550, 45.316, 45.635, 45.706, 45.726, 46.264, 46.254, 49.901, 51.248, 52.836, 55 189, 55.216, 55.556, 59.263, 59.725, 60.150, 60.236, 60.274, 60.275, 60.328, 63.462, 64.422, 66.398, 67.399, 61.490, 67.648, 67.665, 68.111, 68.445, 68.460, 73.398, 73.565, 74.341, 74.718, 77.206, 78.749, 79.779, 79.957, 71.865, 76.367, 82.175, 82.611, 82.612, 82.614, 81.704. 83,480 84.159, 82.966, 83.995, 84.154, \$8.871, 84.955, 86.455, 88.159, 88.652, 89.544, 90.111, 90.551, 92.028, 92.368, 93.537, 94.196, 94.457, 95.290, 95.758, 95.897, 96.058, 96.212, 96.750, 96.786, 96.942, 97.308.

-Madrid, 25 de Enero de 1929.—El-Administrador y Secretario general, Alfedo de Albuquerque.

X-274

COMPAGIA DE LOS FERROCARRI-LES DE MALLORGA

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE FRENOS AUTOMATICOS

La Compañía de los Ferrocarrites de Mallorca, debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, abre un concurso para la sustitución de los frenos actuales de husillo por frenos continuos por el vacío antomático, en los coches y vagones que a continuación se expresan:

50 coches de dos ejes, de un peso medio en vacío de 4.700 kilogrames y 6.600 kilogramos cargados.

6 coches de dos ejes de un peso medio en vacío de 4.700 kilogramos y 6.600 kilogramos cargados.

i coche de tres ejes, de un peso medio en vacío de 8.000 kilogramos y 11.400 kilogramos cargado.

10 coches de dos ejes, de un peso medio en vacío de 6.100 kilogramos y 8.000 kilogramos cargados.

7 coches de dos ejes de un peso medio en vacio de 6.200 kilogramos y 8.100 cargados.

7 furgones de dos ejes con bastidor y armadura metálica de la caja. 5 furgones de dos ejes con bastidor

metálico y caja de madera.

23 furgones de dos ejes con basti-

dor y caja de madera.

El comarso se ajustara en un tede al pliego de condiciones tipo Clayton-Hardy, así como a las consignadas en la Memoria y planos presentados por la Compañía y aprobados por el Con-

Se admitirán proposiciones todos los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gacera de Madeid, de nueve a doce horas, en las oficinas de esta Compañía, en Palma de Mallorca, hasta el día 18 del próximo mes de Febrero.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente, a las once horas, en la Sala de Juntas y ante la representación del Consejo y Comisión de la Compañía designada al efecto.

Este suministro habrá de efectuarse en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del concurso.

El precio se entenderá para los frenos montados en los vehículos, en los talleres de la estación de Palma y en condiciones de prestar servicio inmediatamente, previo reonocimiento y autorización de los técnicos de la Compañía y de la Jefatura de Obras públicas de Baleares en funciones de División de Ferrocarriles.

Para tomar parte en el concerso será condición indispensable que el dicitador deposite previamente en la Caja de la Compañía o en la Caja Ferroviaria del Estado una flanza equivalente (en números redondos por exceso) al 5 per 100 del importe del suministro.

Dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, la casa adjudicación, la casa adjudicación, para responder de la exacta ejecución del contrato y de los perquicios que su incumplimiento publicra producir al Estado y a la Compañía, deberá constituir en la Caja erroviaria del Estado una fianza erroviaria del Estado una fianza del suministro, fianza que quedará depositada hasta un mes después de haberse puesto en servicio, de completa conformidad, la totalidad del material objeto del suministro.

Este suministro debe llevarse a cabo con arreglo a los preceptos del Real decreto de 12 de Julio de 1924 y de conformidad con el plan de mejoras y adquisiciones de material aprobado por Real orden de 21 de Enero de 1928 y cuantas disposiciones dimanen de los Ministerios co-frespondientes.

Palma, 4 de Enero de 1929.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, el Director-Gerente Rafael Bianes Tolose.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., enterado de las condiciones y requisitos que exige la Compañía de los Ferrocarriles de Malforca para la sustitución de los frenos actuales de husillo por frenos continuos por el vacio automático en 74 coches y 35 furgones, se compromete al suministro de dicho material, con sujeción al pliego de condiciones generales, económicas y técnicas aprobadas por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, por el precio de ... (cantidad en letra). (Fecha y firma del proponente).

X-285

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1928

, ACTIVO	30 Noviembre 1928.	81 Diciembre 1928.
ACTIVO		
A	10.000.000.00	10 000 000 00
Accionistas Caja y Banco de España	10.000.000,00	10.000.000,00
Cortare de efectos	3.999.090,38	20.109.409,92
Cartera de efectos	5.047,90	5.525,1 5 49.258,772,1 7
Préstamos sobre valores y debles	41.830.927,75 28.032.181,25	18.142.399.98
Crédites sobre valores	4.290.250,98	4.358.4:0.91
Créditos sobre valoros	2,500,200,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes	292,34	292,34
Inmusble de la Sociedad	2.761.852.47	2.800.828.65
Mobiliario y material	10,900,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo	996,939.424.98	995.730. 965,49
Préstamos a corto plazo para construcción	11.244.739,09	10.989.739 09
Préstamos hipotecarios, art. 7.º	1.592.996,60	1,585,080,28
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios	15,214,926,61	43 .943. 831.46
Intereses devengados y no vencidos de los présta- mos	25,604,321,08	158.675,95
Deudores prestatarios	248.030,60	8
Finces en Secuestro	387,264,80	515,802,44
Finces adjudicadas al Banco	2,539,257,53	2,561.015,80
Compradores de fincas del Banco	811.384,52	820.950,03
Varios	2.191.849,78	2.819.576,39
	1.143.782.998,66	1.157.811.279.45
Valeres en depósito.	625.312 833,52	607.083.133,52
TOTAL Pessias	1.769.095.832,18	1.764 894.412,97
PASIVO		
Capital social	50.000.000,00	50,000,000,00
Reserva (bligatoria	11.714.699,84	11.714.699,34
Previsior es o Reservas facultativas	8.300.000,00	8.300,000,00
Fondo especial para liberación de acciones	D o	3,000.000,00
Crédito concedido al Estado	18,974,812,97	25.829.457,57
Cédulas hipotecarias	992,167.000,00	995.727.000,00
Cédulas por amortizar	•)
Intereses y amortización por pagar	1,592,690,50	1,803.852,00
intereses corridos y no vencidos de las cédulas hi-	10 475 900 66	17,758.251,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo		
	13,475.396,66	
Diazo	24.341.827,45	24.259.524,62
plazo Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto	24.341.827,45	24.259.524,69
plazo Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo	24.341.827,45 1.632,406,55	24.259.524,69 1.275.883,99
plazo Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.	24.341.827,45 1.632,406,55 68.028,76	24.259.524,69 1.275.883,99 12.952,34
plazo Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo Semestres anticipados de préstamos hipotecarios. Entregas a cuenta de semestres.	24.341.827,45 1.632,406,55 68.028,76 706.576,50	24.259.524,69 1.275.883,99 12.952,34 948.835,54
plazo Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo Semestres anticipados de préstamos hipotecarios. Entregas a cuenta de semestres. Varios	24.341.827,45 1.632,406,55 68.028,76	24.259.524,69 1.275.883,99 12.952,34
plazo Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo Semestres anticipados de préstamos hipotecarios. Entregas a cuenta de semestres. Varios	24.341.827,45 1.632,406,55 68.028,76 706.576,50	24.259.524,69 1.275.883,99 12.952,34 948.835,54
plazo Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo Semestres anticipados de préstamos hipotecarios. Entregas a cuenta de semestres.	24.341.827,45 1.632,406,55 68.028,76 706.576,50	24-259.524,69 1.275.883,99 12.952,34 948.835,54
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo. Semestres anticipados de préstamos hipotecarios. Entregas a cuenta de semestres	24.341.827,45 1.632,406,55 88.028,76 706.576,50 9.845,120,02 10.944,439,91 1.148,782,998,66	24.259.524,69 1.275.883,99 12.952,34 948.335,54 5.826.644,70 11.854,667,72 1.157.811.279,45
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo. Semestres anticipados de préstamos hipotecarios. Entregas a cuenta de semestres	24.341.827,45 1.632,406,55 88.028,76 706.576,50 9.845,120,02	24.259.524,69 1.275.883,99 12.952,34 948.335,54 5.826.644,70 11,854,667,72
plazo Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo Semestres anticipados de préstamos hipotecarios. Entregas a cuenta de semestres. Varios. Ganancias y pérdidas:	24.341.827,45 1.632,406,55 88.028,76 706.576,50 9.845,120,02 10.944,439,91 1.148,782,998,66	24.259.524,69 1.275.883,99 12.952,34 948.335,54 5.826.644,70 11.854,667,72 1.157.811.279,45

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4 y 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 109 a la vista hasta 1.000.000 pesetas.—
1,25 por 109 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1928. — El Jese de la Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis M.* Lorente.

ELECTRICISTA TOLEDANA (S. A.)

De conformidad con los artículos 51 y 53 de los vigentes Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará a las cuatro de la tarde del 3 de Febrero próximo, en el domicilio social, calle de Navarro Ledesma, 22, de esta imperial ciudad, para tratar de nombramiento de Consejeros y reforma de los Estatatutos sociales.

Toledo, 25 de Enero de 1929.—El

Toledo, 25 de Enero de 1929.—El Director-Gerenie, Jerónimo Sierra.—V.º B.º: el Vicopresidente, Conde de Casa Fuerte. X—293

SINDICATO MINERO DEL PUERTO DE AVILES

De acuerdo con los artículos 13, 15 y 19 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 8 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de los señores Herrero y Compañía, de Oviedo, a fin de examinar, deliberar y acordar tanto sobre las cuentas del pasado ejercicio, cuanto sobre el expediente (hoy en tramitación) de reversión al Estado de todas las concesiones de este Sindicato, incoado por aquél.

Los señores accionistas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 34 de los precitados Estatutos sobre 51 derecho de asistencia.

Oviedo a 23 de Enero de 1929.— El Presidente del Consejo de Admiaistración, P. Herrero.

X - 284

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

Por causas ajenas a la voluntad de la Directiva, la Junta general anunciada para el día 29 se aplaza hasta nuevo aviso.

El Secretario, Fernando García Mercadal.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Relación de depósitos de valores insursos en abandono, y que de no ser reclamados se entregarán al Estado, según previene el Real decreto de 24. de Enero de 1928.

19 Acciones Beneficiarias de la Sosiedad Minera y Metalúrgica dei Hor-cajo, D. José García Solis; 38 ídem dolia Raimunda Aguado; 4 Participapaciones de fundador de la Sociedad Minera y Metalúrgica del Horcajo, Companía del Horcajo, canje; 3 idem, D. Federico Avecilla; 10 idem, de don José García Solis; 3 idem, Testa-mentaria de D. F. Avecilla; 5 idem, de D. Sergio Rojas; 830 Acciones delferrocarril de Madrid a San Martín de Valdeiglesias, D. Salvador de Zuluela: 2.499 ideni. la Compañía de dicho ferrocarril; 44 Acciones de la Fábrica de Electricidad Alfonso XIII, D. Federico de Arringa; 42 Acciones de la Sociedad Electricidad Castellans y Canel del Jarana, doña Delores Fingi y Carvajul; 159 idem; señor Lucia del Castillo de Chirol; 50 idem; tons dance in Fiftheff & D. Edgique Voolig 25 de lons de les Tullers

Electro Mecánicos, D. Teodosio Nocli y doña Joaquina Unthoff; 100 Acciones de la Sociedad Minera y Metalurgica de España, D. José García Lasala; 5 acciones del Canal de Panamá, don Ramón Arriaga; 8 Vigésimos de Acciones del Canal del Duero, G. Pouselle y Compañía; 17,758 Acciones de la Sociedad Berez Lanteira, la misma Sociedad en liquidación; 300.000 pesetas nominales de la Sociedad Constructora Naval Española, Schneider y Compañía; 93 Acciones de "La Renovada", D. Augusto Comas Blanco; 20 idem, D. Ramon del Río; 50 Acciones de la Sociedad Aragonesa de Molinería, Sres. Urbez, Viñuales y Compa-ñía; 30 Acciones de la Sociedad Vega de Lebrija, D. José García Lastra; 3.366 idem, M. Alberti; 1.830 idem, J. Caamondo; 500 idem, J. Beltiker; 238 idem, Oppheni Alberti; 216 idem, D. Eduardo Soveral; 200 îdem, Levy Cremin; 250 îdem, D. José de Castro; 500 idem, D. Castor García: 250 idem. D. José de la Gándara; 100 idem. D. Marcelino Martinez; 500 idem, don Pedro P. Rozas; 100 idem, D. Juan M. Urquijo; 100 idem, D. Venancio González; 100 ídem, D. José Echega-ray; 100 ídem, D. Francisco Romero Robledo; 100 idem, D. Antonio Diaz Quintana; 50 idem, D. Enrique Sicrra; 270 idem, D. Jacobo Zobel; 17.700 idem, D. Enrique Sossa; 50 Acciones de la Compañía Española Gas Aero. geno, doña María Pilar de Mazarrede; 20 idem, D. Rafael de Mazarredo: 50 idem. D. Joaquín López Puigeerver; 20 idem, D. Bernardo Mateo Sagasta; 20 idem D. Eduardo Ramirez Monloro; 20 idem D. James Salzedo y Salzedo; 20 idem, D. Ricardo Noriega y Noriega; 20 idem, J. Gabriel Berme-Jo; 20 idem, D. Paul Galopin; 20 ídem, Compañía Española Gas Aerógeno; 5 Partes de fundador de la Compañía Española Gas Aerógeno. doña Maria del Pilar de Mazarredo; 5 idem, D. Joaquín López Puigcerver; 8 Partes de fundador de la Sociedad Azucarera de Padrón, D. Augusto Comas Blanco; 9 Acciones de la Sociedad minera "La Alcaiatenense", Sociedad "La Nueva Montaña"; 40 Acciones de la Compañía Vasco-Gaditana de Na-vegación, D. Teodosio Noeli; 10 Acciones de la Sociedad Española de Sondeos y Alumbramientos de Aguas. D. Pablo de Alós: 16 Acciones de la Sociedad de Productos Químicos de Abeno, D. Joaquín Portuondo; 3 Parles de Tundador de la Sociedad Electricidad Mediodía, D. Daniel González García; 9 idem, doña Lecnor Oraá; 440 Acciones de los ferrocarriles Extremeños, doña Narcisa de la Cuesta; 10 Obligaciones del ferrocarril de San Julian de Musques a Castro-Urdiales, D. Antonio Martinez Cano: 991 Ooligaciones de los ferrocarriles carboniferos de Aragón, D. Eduardo Blas-co: 910 ídem, D. Juan D. Pineda; à Obligaciones de la Sociedad Coches Automóviles, D. Manuel Diez de Rivera: 921 Obligaciones de la Carbonera Española, Bélmez-Espiel (Plomo), Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; 785 fele a Sociedad Minero Metalúrgica de l'eñarroya; 248 Obliga-

ciones de la Carbonera Española, Bélmez-Espiel (Hierro), Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; 8 Obligaciones del Canal de Panamá, D. Adolfo Rodríguez; 2 Bonos taladrados, Comisión de Lérida; 1 Bono de la Exposición universal de París de 1889, doña Luisa Cholot; 1 Cédula de fundador del Banco Hispano Alemán, señora Marquesa de Ganay.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Secretario, Eduardo Lectére y Mén-

dez.

X--288

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Relacion de cuentas corrientes incursas en abandono, y que, de no ser reclamadas, se entregaran sus saldos al Estado, segun previene el Real derreto de 24 de Enero de 1925:

Señor Marqués de Acapulco. 33.85 pesetas; Sres. Aldaguer y compana, 9,20; Sr. Conde de Comar, 3; D. Felipe Garcia Maurino, u,zu; D. Antonio Garcia y Díaz, 2,80; D. Pedro Bolaños Martínez, 6,65; D. Antonio Fernández de Córdoba, 4,95; D. Antonio Cánovas del Castillo, 48,25; D. Joaquín Gonzá-lez Fernández, 6,25; D. Cayetano Díaz González, 1,40; Sr. Conde de Gomar. 6; D. Joaquín Chapaprieta, 1,05; D. Wal-do Fuentes, 4,65; D. Joaquín Bōceta, ,70; Señora Condesa viuda del Castillo de Cuba, 67,20; doña Enriqueta Bermudez, 2,15; doña Alicia Jabonin, 1,15; D. José de la Cuesta, 9,35; don Antonio Iruretagoyena, 5,65; D. Ricardo Bartolomé, 1.70; D. Octavio Cuartero Palao, 68,95; D. Francisco L. Hue lín, 9; D. Agustín Jiménez Pérez de Vargas, 7.10; D. Carlos Junquera, 0,65; D. Amadeo Enriquez, 6.80; Compania Refinadora de azúcar, 31.80; Sr. Embajador de Francia, como Presidente de San Luis de los Franceses, 23,10; dofia Luisa Dickinson, 23,90; D. Rafael Blázquez. 7,60; D. Rafael Cutanda, na Luisa Dickinson, 25,50; L. rajace Blázquez. 7,80; D. Rafael Cutanda, 11,05; Sr. Marques de Gundalmira, 1,15; doña Dolores Alguaell, 0,10; don José Dordal Guitart. 1,40; D. Joaquin Alonso Cordero, 12,95; D. Vicente Aberturas, 5,50; doña Enriqueta Calzado, 0,45; D. Francisco Gutiérrez Díaz. 1,30; D. Joaquín Ceiada, 4,95; D. Manuel Cendra, 1,20; D. Francisco de Francisco Diez, 6,75; D. Manuel Dominguez v doña Concepción García minguez y doña Concepción García Tejero, 8,05; D. José Diaz Mattoni, 2,85; D. Adolfo García Ruiz, 1,50; con Félix Gijón, 0,75; D. Felipe Cabezudo, 25,35; Administración Mecrantil Española, 6,15; D. Lais Alvarez Marina 1,50; D. Ceferino Fernández Sanchez, 1540; D. Angel Dalmau, 4,05; D. Quintin Iñigo, 3,60; D. Nicotas Garcia Sanz. 5,20; D. Javier Garcia Rodrigo, 1,90; b.20; D. Javier Garcia Rodrigo, 1,50; D. Julio Castanedo, 4,50; D. Mignel Diaz y Santos, 1,60; D. Luis Maria Argenti, 0,20; D. José Casalins, 8,30; don Pedro Artajo, 2,10; D. Victor Fernandez Carvajal, 8,90; D. Agapilo Ortiz de Jiménez, 86,55; D. Juan J. Mata y dose Rosario Behavia 9,50; D. Juan J. Mata y dona Rosario Echague, 9,50; D. Jose Lombardero, 0,65; D. Eduardo Menen_ dez Tejo 1,20; Toña Isabel Loriae. Condesa viuda de Bēnahariz, 48,65; D. Arturo Querol Olmedilla, 13; don Victor Villar y Garcia, 87,40; D. Juan Vernacci Couronneau, 3; D. Rafael 10

rres Campos, 14,80; D. Juan Navarro Reverter, 0,55; doña Maria Josefa San_ doval, 2,30; D. Julio Legrand y Prevet, 0,20; D. Manuel Veguet y Fernancez, (0,70; D. Camilo Marin Matamoros, 48.90; D. Manuel Lagos y Muñoz, 52; señora Condesa, Vda. de Muguiro, 3,25; 2D. José Lucia Garvellán, 22,65; don Adolfo Lloréns Ceriola, 8,70; D. Carlos Rubio Gallego, 0,40; doña Josefa Pra-do Curiel, 1,45; D. Isidoro Martinez Sanz, 1,90; Sres. Mombru, Pujol y Com_ pañía, 0,30; D. Juan Antonio Menéndez, 4,80; doña María Gloria Piqueras, 51,75; D. Andrés Cohoa, 5,05; D. José Sánchez Guerra, 19,55; don Bernardo Mendieta Alvarez, 21,30; D. Anionio Vidal Tuarón, 7,45; doña Clara Luengo y Gargollo, 32: D. Cristino Vega García, 1,25; D. Luis Martorell y Rovira, 5,35; D. Enrique Martinez Tablado, 2,80; D. Alfonso Relortioll y Tornos, 0,40; D. Modes-to Polo y D. Miguel Melandez, 0,25; D. Fernando Modet, 81,40; D. José Martin y Fernandez, 12,55; D. Manuel Pastor, 3,75; D. Francisco Munuve. H0,50; D. José Antonio Sellés, 27,05; D. Emilio Rodríguez y García, 0,25; D. Ernesto Pereda y Gandía, 7,85; La Unión Ibérica, 6,10; Sociedad "El Aguila", 1,35; D. Francisco Marin Marques de la Fröntera, 14,15; don Ramon Pajares y Ruiz,3; D. Albert Ri riere, 1.15; D. Miguel Romero y Gue-gra, 0,90; D. Sebastián López de Lerena, 36,30; D. Ramón López Falcón, 11,15; doña Clementina Velasco, 4,75; Sr. Conde de Marculi, 65.40; D. Pedro León Castro, 2.70: D. Fernando Romero Bieneinto, 4,20; D. Adrian Ruiz de Medina, 14,60; D. Francisco Serrano Mirasol, 3,85; D. Mateo Moya Navarro, 0,46; dona Virginia Monte-Binos Espadero, 2,10; D. Marcelo Marinez Alcubilia, 22; D. Sixto Perez calvo, 0.05; D. Francisco Rodríguez Huelves, 0,60; D. Juan Antonio Pila ge la Gala, 0,65; dofia Josefa Olave Garcia, 0,60; D. Jesus Pastor Jiménez, 1,40; D. Juan Muñoz Vargas, 1,70; con Julio de Lanzas y Utrilla, 1.20; D. Cofar Rubio y Muñoz, 1,65; D. Julian Martin Fernandez de Soto, 6,65; don Ricardo Marin Llovet, 17,80; D. Antohio Sanchez Herranz. 0,50; Ø. Antopio Prados Gómez, 13 70; D. José Cu-toli, 0,65; doña Salud Picazo, 2,40; don Atanasio Mörlesin. 0,85; D. Juan J. García Gómez, 24,70; coña Carmen Martin Oliva, 25,70; D. Andrés Sanz y García, 3,40; D. Manuel Romero Gi-Jaspar, 96,25; D. Francisco Muruye ita-puero, 25,40; D. Francisco Muruye ita-puero, 25,80; D. Faustino Magdalena y Baspar, 96,25; dona Carmen Morales 2,45; D. Ramon Grand Pull, 1,40; don José Garcia Cerriño, 2,55; D. Willian Hoocker, 1; D. Venancio Marconell, 0.03; D. Jacinto García Rodríguez, ,35; D. Juan Alvarez Sanchez, 66,40; D. Nicolás Maria Garelly, 4,95; D. Juan De Pliego Valdés, 9,20; D. Federico Palomero, 21,75; D. Luis Masats, 5.15: D. Léoncio Rodriguez y doña Juliana Lordoba, 33,75; D. Diego Sánchez Martinez, 1,60; D. Bornabé Miguel Az-Lonz. 0.10; D. Francisco Moreno Cardoso, 18,75; D. Ivan Garcia Trelles, 125.70; dona Dolores Martinez Gran. 05,15; Sociedad Jerez Lanteira, en iquidación, 210,101 dona Leonor Saavedra, Marquesa de Heredia, 215,40. Madrid, 26 de Enero de 1929.-El Secretario, Eduardo Leclere y Mén-

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA AU-DIENCIA, DE BARCELONA

En virtud-de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Barcelona, en las diligencias de apremio sobre ejecu-ción de la sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por Ignacio Villavecchia y Compañía, D. Ignacio Villavecchia Sagnier, hoy sus herederos, y D. Manuel María Girona y Fernández-Maquieira, contra D. Juan José Ferrer-Vidal Güell y D. Juan de Uruela Morales, Marqués de San Román de Ayala, por el presente se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de tres fincas, embargadas al primero de diches demandados, que son las siguientes:

Casa situada en esta ciudad, plaza de Urquinaona, antes de Junqueras, número 9, compuesta de bajos, entresuelo, primero, segundo y tercer pisos, de dos habitaciones cada uno, y un edificio contiguo destinado a despacho, de cabida, en junto, 936 meiro y 26 decimetros cuadrados, o sean 24.783 palmos y 73 centimetros; lindante, por su frente, Poniente, con dicha plaza de Urquinaona; por la derecha, saliente, Mediodía, con don N. Farges; por la izquierda, Norte. con la calle de Junqueras, en la que tiene el número 17, y por la espalda. Oriente, con casa de D. José Gros; inscrita en el Registro de la Prepiedal del distrito de Oriente, de esta ciudad, en cuanto al terreno, al folio 144 del tomo 339 del archivo, libro 206 de Oriente, finca número 1.169, inscripción sexia, y en cuento al edi-ficio, al folio 6 del temo 1.000 del archivo, 30 de la Sección cuarta de Oriente, finca número 623. inscripción segunda, y fué valorada por el tercer Perito en la cantidad de 1.494.592 pesclas, sin deducción de cargas:

Casa situada en esta ciudad, calle de Aray, señalada con el número 3, compuesta de bajos y cuatro pisos, que ocupa una superficie de 12.500 palmos cuadrados, equivalentes a 453 metros y 89 decimetros; lindante, por Levante, izquierda, saliendo, con D. Francisco Ginestá; por el frente, Mediodía, con dicha calle de Aray; por Poniente, derecha, con don Antonio Mestre, y por la espalda, Norte, con D. Mignel Clavé; inscrita, en cuanto a una mitad, en el tomo 65 del archivo, libro 41 de Oriente. finca número 23, inscripción quinta; en cuanto a otra mitad, al folio 86 del tomo 440 del archivo, 266 de Oriente, finca número 23 duplicado, inscripción séptima, y en cuanto al edificio, al folio 151 del temo 498 del archivo, 299 de Oriente, finca numero 23 triplicado, inacrinción novena, y fué valorada por el terces Perito en la cantidad de 239.828.45 pesetas, sin deducción de cargas.

Casa, número 32 de la Rambia de Capuchinos, conocida vulgarmente por Rambla del Centro, de esta ciudad, compuesta de parte de sótanos, bajos, entresuelo, tres pisos y un taller en el terrado, ocupa una superficie de 425 metros cuadrades y 26 decimetros, también quadrados, equivalentes à 11.256 palmos cuadrados y 63 centésimos de palmo, tembiér cuadrados; lindante, por su frente Levante, con dicha Rambla de Capuchinos; por la espalda, Poniente, cor D. Miguel Farral, sucediendo a la Monjas Mínimas de esta capital. parte con los sucesores de D. Rafae Valldejuli; por la izquierda, salien-do, Norte, parte con la casa número 30 de la misma Rambla, perteneciente a D. Eusebio Guell y Bacigalup y parte con los sucesores de D. Ramón Martí y Balius, y per la dere-cha, saliendo, Mediodía, parte con D. Pascual Vilaró y parte con el mencionado D. Manuel Pagral; inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente al folio 83, tomo 353 del archivo, 243 de Occidente, finca númere 29 cuadruplicado, inscripción décir a, y fué valorada por el tercer Perilo en la cantidad de 426.127.68 nesetns.

Se advierte a los hattadores que las cargas o gravámenes anteriores o proferentes, al crédito de los demandantes, quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción E precio del remate, y que el rematanle los acepta, quedando subrogado er el lugar y derechos de los deudores que por no haber sido presentados lo: titulos de propiedad se han suplide con certificación del Registro de la Propiedad; que podrán ser examinados en Secretaria durante las horas do audiencia publica; que no se ade milira postura que no cubra las do-lorceras partes del precio de valoración: que para ser admitido a la subasta será necesario consigna en la Caja general de Depósitos, una canfidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado preció de valorauna de las tres fincas en lotes sepa-

rades o por las tres conjuntamente. Et remate tendra lugar en la Sale audiencia de este Juzzado, cito en el Salon de San Juan. Palacio de Jus-

licia, planta baja, ala defecta, el día 9 de Marzo próximo, a las doce.
Dado en Barcelona a 24 de Engro de 1929. El Secretario, por D. Acitalo Caranova, José Balía.

X-291

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID

En virtud de providencia de 19 del actual, diclada por el señor Juez De-cano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantiz el ejercicio de su cargo tenía constituída el Procurador de los Tribunales de esta Corte, D. Salvador García Emeterio, se anuncia por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento, de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante les Decanato las reclamaciones periodicos, puedan formularse ante la indicada fianza, hajo apercibimiento que, de no verificario, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún fierecho contra la misma.

Dado en Madrid a 21 de Enero de 1929 — Francisco Fabié. — El Secreta-

rio, Antonio Aguilar,

X-290

792GADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Juan Incholler Pérez, contra D. Jenaro Que tas, sobre pago de pesetas, se sac a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Febrero próximo, a las ence, y por el precio de 28.545 pesetas, las finosas embargadas a dicho demandado en los autos, y que son las siguientes:

1. Prado, llamado de Viñas Nuevas, radicante en término de Colmenar del Arroyo, cercado de piedra, de cabida 30 fanegas, equivalentes a 10 hectáreas, 27 áreas y 20 centiáreas; linda, Saliente, con otra finca de Jenaro Quintas; Mediodía, con bira del mismo; Poniente, con finca de D. Gaspar Mira, y Norte, con otra

de D. Jenaro Quintas.

2.º Prado, llamado de los Chaplneros, radicante en dicho término, al silio de su nombre y de caber cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 35 áreas y 39 centiáreas; linda, por Saliente, calle titulada de los flerreros; Mediodía y Poniente, con finea de D. Inocencio Romanillo, y Norte, con otra de D. Simón Sánchez,

hóy sus herederes.

3. Gercado tituiado de la Iglesia; en el término municipal de Colmenar del Arroyo, sitio de su nombre, de caber siele fanegas, equivalentes à cuatro hectareas. 36 áreas y 70 centiáreas; que linda, al Saliente, con finca de D. Jacinto Teresa; Mediodia, son otra de D. Pedro Guerretes, fierra de Andrés Botella, y Norte, con pira de José Barbero, inscrita en su extensión con seis fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, dos áreas

y 43 centiáreas.

4.º Tierra titulada Cabacera de las Viñuelas, en el sitio de su nombre.

**Tierra titulada Cabacera de las Viñuelas, en el sitio de su nombre.

**Tierra titulada Cabacera de las Viñuelas, en calinda, Saliente y Medio-Illa, con casada; Poniente, con prado

de Eugenio Herrero, y Norie, con finca de herederos de Sandalio Fernández y Duvoteo Rotallo.

nández y Doroteo Botallo.

5.º Otra tierra denominada de Cobo, en el mismo férmino que las anteriores, de caber dos fanegas, equivalentes a 68 areas y 48 centiáreas; linda, por Saliente y Mediodía, con Vallejo de Cobo, y Poniente y Norte, con finca de D. Gaspar Mira.

6.º Otra tierra, en el mismo sitio de la Hoya de Cobo; linda Saliente y Mediodia, con finca de D. Pedro Retes, hoy sus herederos, y Poniente y Norte, con otra de D. Jenaro Quintas, y tiene una extensión o cabida de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas.

de cinco fanegas, equivamento a fina hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas.

7.º Otra tierra, radicante en el mismo término y sitio que la anterior, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a 85 áreas y 60 centiáreas; linda, por Saliente y Mediodía, con finca de herederos de D. Pedro Retes, y Norte y Poniente, con otra de D. Jenaro Quintas.

8.º Un cercado, llamado de la Coba, radicante en el término antedicho y sitio de su nombre, de caber diex fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas; y linda, por Saliente y Mediodía, con finca de D. Gaspar Mira; Poniente, camino, y Norte, con finea de D. Pantaleón Quintas.

9.º Una tierra, que, en parte, es herren, radicante en dicho término y sitio llamado de la Calavera, de caber fanega y media, equivalente a 51 áreas y 36 centiáreas; que linda por tedos los puntos cardinales, con

finca de D. Gaspar Mira.

10. Olivar, titulado Majuelo del Puente de Palo, al sitio de su nombre, en término de Colmenar del Aïroyo, de caber dos fanegas, equivalentes à 68 áreas y 48 centiáreas; se halla cerrado de piedras y tiene entrada por el camino de Chapinerría, y linda, por Saliente, con dicho camino; Norte, con finea de bérederos de Simón Sánchez; Poniente, con finea de Manuel Pérez, y Medicdia, con otra de doña Natividad Berretés.

11. Otra tierra, en el antedicho termino, sitio de Torrebajando, de 18 fanegas, equivalentes a seis hectareas, 16 áreas y 32 centiáreas; que linda, por Saliente, con finca de don Gaspar Mira; Mediodía, con otra de doña Francisca García; Poniente, con otra de D. Eduardo, y Norte, con camino de Navalagamella.

12. Una casa, con cerral, pajar, tinado y pozo, radicante, como las precedentes fincas, en la villa de Colmenar del Arroyo, situada en la plaza de la Constitución, sin número; forma, con todos sus anejos, una sola finca, compuesta de planta baja y principal, y toda la finca linda, derecha, entrando, con corral de villa; izquierda, con finca de herederos de Luis Fernández; espaida, herren de Eusebio Corbera, y frente, con plaza de la Constitución, per donde tiene su entrada.

13. Cercado Hamado del Cedillo.

radicante en el antedicho términe de Colmenar del Arroyo y sitio de su nombre, de caher una fanega, equivalente a 34 áreas y 24 centiáreas; linda, al Saliente, con finca de don Camilo Hernández; Mediodía y Poniente, con otra de Jenaro Quintas, y Norte, con otra de herederos de D. Ignacio Romanillos.

14. Casa en Colmenar del Arroyo, calle Real Baja, número 2, que finda, Saliente, con la calle del Mediodía, y Poniente, con casa de Francisco, y Norte, con otra de Salustiano Pa-

nadero.

15. Dos pajares y corral, en Colmenar del Arroyo, calle Real, número 1; que lindan, Saliente o espalda y Mediodía o derecha, con Angel Resines; frente, con la citada calle Real, y Norte o izquierda, con el cementerio de la iglesia.

16. Pajar destruído con un corral en la calle del Arroyo, del precitado pueblo, y que tiene como linderos: Saliente o espalda, con Doroteo Rotelle; Mediodía o derecha, con dicho Doroteo, calleja que va al arroyo, y Norte o Izquierda, con herederos de Simón Sánchez, y Poniente o frente, con dicha calle del Arroyo.

17. Herren, en el puente de piedra del precitado término, de caber seis celemines, equivalentes à 17 áreas y 10 centiáreas; que linda, Saliente, con arroyo; Mediodía, con herren de Juan Naviera; Poniente y Norie, con

calle dei Calvario.

18. Tierra titulada de San Vicente, en precitado término y sitio de su nombre, con un herren Ilarando de Cobo, formando todo una sola finca, de caber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y 20 centiáreas; que linda, Saliente y Mediodía, con finca de Doroteo Botello; Poniente, con otra de Salustiano Panadero, y Norte, con otra de Francisco García.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán postaras que no cubran las dos terceras partes del mismo tipo, pudiendo hacerse el remate à calidad de ceder; que la consig-nación del precio del remate se verificará a los ocho días al de su aprobación; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certifica-ción del Registro, estarán de maniflesto en la Secretaria del que refrenda, para que puedan examinar-los los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anicriores y preferentes al crédita del actor, si las hubiere, continuaran subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7. de Enero de 1929. — V.º B.º, el Juez de primera instancio, Rodrigo. — El Securiorio, T. S., Sanlos Solo.

-400 H

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jucces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les senale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación aci anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

292

BERRON MARTINEZ, Arcadio; de diez y ocho años de edad, soliero, fonlanero, natural de Segowia, hijo de José y Eloísa, que dije vivir en Madrid, calle de María de Molina, número 24, bajo; comparecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a telebrar juicio de faltas por lesiones, número 2,593 de 1928.

293

CANETE MEGO, Francisca; de guarenta y seis años de edad, casada, hatural de Madrid, hija de Manuel y Bregoria; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, húmero 2, a fin de camplir la pena
que la ha sido impuesta en el juiclo de fatas seguido contra la misna por amenavas, número 904 de
1928, apercibido que, de no yerificario, le parará el perjuicio a que
liaya lugar.

294

DONAIRE GOMEZ, Eduardo; hijo de Andrés y Valeriana, natural de Cuidad Real, zapatero; comparecerá deniro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha elde condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 1.049 de 1928, por malos tratos y vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

295

DUGUOLI GONZALEZ, To más; soltero, natural de Oviede, chofer, que dijo vivir en Madrid, calle del Doctor Cortezo. número 10; compatecerá el día 13 del próximo mes de Febrero. y hora de las once y media de su mañana, ente si Tribunal

municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 38 de 1929.

296

GARRIDO MEDINA, Juan; de cuarenta y tres años de edad, casado, peón de albaŭil. natural de Béjar, (Almería), que dijo vivir en Madrid, calle de Suero de Quiñones, número 27, bajo; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Febrero. y hora de las once y media de su mañana. ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2.716 de 1928.

297

IGLESIAS MARTINEZ, Luis; de cuarenta y dos años de edad, casado. jornalero, hijo de José y Josefa, natural de Cuenca, que dijo vivir en Nava del Rey (Madrid); completecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de falias por lesiones, número 2.498 de 1928.

298

JIMENEZ JORDONI. Julio; que dijo vivir en Madrid, calle de Moratín, número 2; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Marzo, y kora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. número 2.498 de 1928, en concepto de testigo.

299

MARTIN DOMINGUEZ, Mariano; de diez y seis años de edad, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Luisa, que dijo vivir en la calle de García Loma, número 15 (Prosperidad); comparecerá el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar Julcio de faltas por lesiones, número 2.593 de 1928.

300

MARTINEZ MUNOZ, Eloisa; de cuarenta y ocho años de edad, natural de Seliña (Albacete), que diportera número 47; comparecerá el día 13 del próximo mes de Febrero, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 27 de 1929.

301

MERONO MERONO, Josefa; hija de Antonio y Juana, natural de Los Mártires (Murola); comparecera

dentro del término de nueve dias en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calie de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por desobediencia, número 1.944 de 1928, apercibida que, de no verificarlo, le parara el perjuicio a que haya lugar.

302

MONTALVO, Ricarda; de treinta y dos años de edad, casada, natural de Segovia, que dijo vivir en Madrid, calle del Río, número 12; comparecerá el día 13 del próximo mez de Marzo, y hora de las diez de mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 2.306 de 1928.

303

PASCUAL PALOMO, Matilde; de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Toledo, que dijo vivir en Madrid. calle de Suero de Quiñones, número 27. bajo; comparecerá el día 13 del próximo mes de Febrero, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2.716 de 1928.

304

PRIETO, Manuei; de diez y oche años de edad, soltero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Bejar. número 12; comparecera el día 13 del próximo mes de Marzo. 7 hora de las diez de su mañana. ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Coris, a celebrar juicio de faltas por lesiones 3, daños, número 2.306 de 1928.

305

BOMBIN. Miguel; residente últigemamente en esta villa de Aranda de Duero; comparecera dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha población, para ser oldo en causa número 91 de 1928, sobre estafa al vecino de repetida villa Pedro Rojas, bajo los aperciblimientos de ley si no lo verisfica.

306

MALLA ESCUDERO, Luis de. 7. Cándido Jiménez Escudero; vecinos de Zemora en 1927; comparecerád en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Arévalo, para prestar declaración en causa que se instruye por tenencia sin póliza ni guía de una caballería asnal.

307

MORA Letteles vector we do

Balaguer, y últimamente de Reus, Avenida Fabrega, número 2, segundo, segunda; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Balaguer, deniro del termino de treinta días. contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte, con el fin de prestar declaración en el sumario que se sigue, con el número 109 de 1927, sobre falsedad, bajo los aperribimientos legales.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a conlinuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en Este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedun a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arregio a los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar Marina.

544

ARBONA DEAN, Luis; de cuaren-fa y dos años de edad, casado con Maria Vela, comisionista, natural de Tafalla, en la que vivo su resiúltimamente: comparecera en termino de diez dias ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad. al objeto de constituirse en prisión. notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye, con el número 138 de 1928, por delitos de estafa, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde. S1 1

545

BALSEIRO CARREIRAS, José Maria: de diez y seis años de edad, de profesión sirviente, hijo de Juan y le Carmen, natural de Arias, Mu-nicipio de Alfoz, y vecino de Villahueva de Lorenzana, donde estuvo altimamente domiciliado; procesado en sumario sobre hurto, número 79 de 1928; comparecerá dentro del termino de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mondofiedo. con objeto de ser indagado y conslituirse en prisión, declarada en dino sumario, previniendole que, de ho bacerlo, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que haya lugar con arregio a la ley: 797

DODOQUE VALIENTE MARTIN. Julián; de diez y siete años de edad, l

546

soltero, hijo de Leonardo y Jacinta, de oficio herrero, natural de Sotos (Cuenca) y vecino de Cuenca; comparecerá ante el Juzgado de ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad en término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue sobre apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

769

547

BOLOS MERA, José; hijo de José y de Consuelo, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión herrero, de veintinueve años de cdad; domiciliado últimamente ca Barcelona; procesado por estafa, en sumario número 844 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Universidad, de dicha capital, Secretaría del Sr. Codorníu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por lener decretada la prisión.

CASTRO, Alfonso; el que el día 24 de Diciembre pasado, en unión de otro vendieron nueve cochinas a Enrique Huertas García, con d'Ablecimiento en el Cerro del Aguila, de Sevilla; procesado por la causa número 706 de 1928, por hurto de dichas cochinas, efectuado la noche del 23 al 24 de dicho mes en la finca denominada Jaraquemada, término de Coria del Rio, de la propiedad de Gregorio Campos Jiménez; se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, por la Secretaria de don Luis Aranda, o se constituică en la Prisión de la misma ciudad. términe de diez días, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

549

DIAZ. José; el que el dia 24 de Diciembre pasado, en unión de otro, vendieron nueve cochinas a Enrique Huertas García, con establecimiento en el Cerro del Aguila, de Sevilla; procesado por la causa número 706 de 1928, por hurlo de dichas cochinas, efectuado la noche del 23 al 24 de dicho mes en la finca denominada Jaraquenxida, término de Coria del Río, de la propiedad de Gregorio Campos Jiménez: se presentara ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Roman, de Savilla, por la Secretaría de D. Luis Aranda, o se constituirá en la Prisión de la misma ciudad, en el termino de diez días, apercibido que, de no verificar-

.1111 de 12 **550** dela Jac

lo, será declarado rebelde.

DOMINGUEZ BLANCO. Adrián; natural de Morille, de donde es vecino, de estado soltero, profesion lechero, de veintiséis años de edad,

hijo de Salvador y María: estatura alta, fuerte, color moreno, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, y sin cicatriz visibie; viste traje de pana rayada y pelliza ne-gra; domiciliado últimamente en Morelle; procesado por el delito de estafa, en el sumario número 354 de 1927; comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para consetituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

551

GASPAR CARBALLO, Joaquin; de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y María Emilia, de estado soltero, natural de Ortigosa, partido judicial de Leiria, provincia de Liss boa (Portugal), de oficio serrador ambulante, ojos claros, pelo y rostro rubios, nariz y boca regulares, viste pantalón de pana rayada, chaqueta de paño con listas blancas y borce-guies de grasa, usa bigote y le faltas dos dedos del pie izquierdo? procesado en el Juzgado de instruc-ción de La Bañeza, en el sumario que en el mismo se sigue, con el número 139 de 1928, por el delifo de hurto; comparecerá anto dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 786

552

GIMENEZ, Santiago: domiciliado últimamente en Juslibol; procesado por lesiones, causa número 381 de 1928; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de instruc-ción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a efecto las demás diligencias acordadas en el aludido sumario.

553

HERNANDEZ MARTIREZ. Anto-nio; domiciliado últimamente en Pechina; procesado por violación, numero 297 de 1928; comparecerá en término de de diez días ante el Juz-gado de instrucción de Almería-San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

754

554

HILPKE, Carlos; hijo de Federico Guillermina, de cincuenta y nueve años, casado, chofer, natural de Iserlom (Alemania), domiciliado última-mente en Barcelona; condenado por la Sección segunda de la Audiencia provincial en méritos de sumario número 282 de 1927, sobre lesiones; comparecera dentro de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital o en la prisión celular, a fin de cumplir la pena impuesta bajo apeccibimiento de pararle el

perjuicio a que en derecho hubiere

767

555

LOPEZ MONTES, Ricardo; de unos reinta y cinco años, alto, delgado, guincallero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por dos delitos de robo; pomparecera en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Plasencia, para ingresar en la carcel, por haberse decretado su prisión. Apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde.

802

556

MOLINS VINAS, José; hijo de Cle-mente y de Teresa, natural de San Feliu de Llobregat, de estado casado, profesión empleado, de cincuen-ta y tres años de edad, domiciliado intimamente en la calle Gayarre, número 2, segundo; procesado en pausa número 670 de 1928, sobre es-tata; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Bar-gelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado resbeide. 766

557

NEBOT ARAGO, Antonio; hijo de Vicente y de Antonia, de cuarenta y

Fuatro años de edad, alpargatero, na-tural de Vall de Uxó, vecino de Mora de Ebro, cuyo actual paradero se ig-nora; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de La Almunia, para serie notificado el auto de prisión dictado contra tal Nebot el 15 de Di-ciembre último, recibirle indagatoria e ingresar en la cárcel del partido; acordado en el sumario número 93 de 1928, sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldia y le parará el per-juicio a que hubiere lugar.

558

PASCUAL FARRIOL, Maria; natu-ral de Carmen, partido de Igualada, provincia de Barcelona, de estado casada con Alberto Montserrat, de proprofesión sus labores, de treinta y cinco años de edad, hija de Francisco y de Paula, domiciliada últmamente en Barcelona, rambla de Santa Mónica, número 9, primero, segunda; procesada en causa número 45 de 1927 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital. de Barcelona, como comprendida en el número primero del articula 825 de ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, pera constituirse en la prisión celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten bajo apercibimignto de ser declarada rebolde y parario el perjuicio a que haya lugar.

559

PEDREIRO PALLAS, José, o Vázquez Pallas; vecino de Rodis, donde estuvo domiciliado últimamente; procesado en causa sobre hurto de yeguas; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Ordenes, a constituirse en prisión. 801

550

REDONDO SOUTO, Juan; de treinta y ocho años de edad, soltero, herrero, hijo de Manuel y de Amalia, natural de Málaga y vecino que fué de Coruña, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniendole que de no hacerlo será declarado re-

778

561

ROS AUQUE, Ramón; procesado en causa número 798 de 1928 sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Cándido García Caama-no, para responder de los cargos que esultan contra el mismo, bajo apercibirmiento de ser declarado rebelde.

562

SERRA LLANDO, Antonio: de cuarenta y tres años de edad, soltero, za-patero, hijo de Emeterio y de María, natural de Cardona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodia, número 19, casa Manel; procesado en causa por robo números 123-5.238 de 1928; comparecerá ante el Juzgado Manresa dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoconstituirse en prisión, bajo aperchimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

. 795

563

TEIXEIRA, Mario; de nacionalidad portuguesa, de estatura regular, de veintitantes años de edad, más bien delgado que grueso, con un costurón en el cuello, pelo rizo, ojos oscuros, cejas y pelo negro, viste traje color palo rosa, con abrigo gorra y chaleco de punto, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del térmi-no de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para ser notifi-cado del auto de procesamiento y IIbertad provisioal contra el mismo dictada, y rendir indagatoria en su-mario número 6 del año actual, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parale el perjuicio a que hubiere lueur

564

UN INDIVIDUO conocido por "Et Tercio": domiciliado últimamente en La Linea de la Concepción; processado en causa sobre robo, en sumario número 8 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo aperci-bimiento de ser declarado rebelde.

565

URBANEJA BELTRAN, Joaquin: de estado soltero, profesión junale-ro, de treinta y seis años de edad. hijo de Rafael y Carmen, natural y domiciliado últimamente en Málaga; procesado por resistencia en causa número 528 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Jusgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capitai, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

794

JUZGADOS DE PRIMERA INS-TANCIA

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Maria Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y emplaza a Juan Rota Simón, dueño que fué del automóvil matrícula de Sevilla, número 3.131, que tuvo su domicilio en Sevilla, calle de Mendigorri, número 5, y en Madrid, calle del Fúcar, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca, personándose en forma, ante la Audiencia provincial de Madrid, por medio de Abogado R. Procurador que le defienda y represente, como responsable civil subsistente. diario en el sumario número 149 de 1928, seguido contra Zacarías Calvo Iglesias, por lesiones de Narciso Mazario, causadas por atropello con discho automóvil el día 7 de Junio del año último en la carretera de Aragón y término de Canillas, bajo aperciblmiento que de no hacerlo le parara el perjuicio que haya lugar en de∍ recĥo.

Dado en Alcala de Henarcs a 18 de Enero de 1929.—El Secretario judi-cial, P. H., Francisco González.—El Juez, Manuel María Cavanillas, JO - 686

ALCANICES

Por el presente se ruega y encargal a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la bus-ca y captura de un burro de cinco años, pelo negro fino, orejas grandes y tiesas, con mucho cañamón, alza da regular, herrado de las manos. llevando cabezada y un saco de paja por aparejo, y cola corta, sustrajão en la noche del día 29 de Octubro

793

último al vecino de San Pedro de Zamudias Manuel Morán Jiménez.

Al propio tiempo se ruega y encarga se proceda a la deboución y conducción a este Juzgado de la personot o personas em cuyo poden fuere halfado el nepetido semoviente.

Ramalmente se cita, l'ama y emplara per el presente a des individues. aujos nombre, agallidos y cincuns-ancias personales se ignoran, que el din 19 de Octabre últime, sobre el obscurecer, se dirigian a San Pedro de Zamudias, por el camino de Aguilar de Tera, para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles de-Maración, con apercibimiento que de no, hacerlo les parará el perjuicio a que lubiere lugar en derceño; pues ast se a acordado en el sumario númeno 139 de 1928, por hurto:

ALMODOWAR DEL CAMPO

D: Elpido Lozano y Escalona, Lusz de instrucción de Almodówar del

Campo y su partido. Porel presente ruego a las Antoni-dades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las ges-iones conducentes para la ges-resente de las caballarías, que a continuación se naseñan, propiedad de Felipe Gallego Mora, desaparecidas la noche del 10 al 11 del actual, del quinto Rosalejo, y sitio Navavacas, término de Brazafortas, de una cuadra: en donde las mismas se enconbaban, paniándolas a disposición deiste Juzgado con la persona en curo coden se hallare, si no acredita su legitimo adquisición, así como ac quien resulte ser el autor de la sustracción a las fines procedentes del sumario número 7 de 1929.

Señas de las cabalterías.

Una buma punda, más bien blanca, alzada regular, de unos veinte

años, y Un burro castaño escuro, de unos tres años, alzada alta y inciro blanco. Dado en Almodóvar del Campo a 18 to Enero de 1929—El Secretario, Anchez El Juez, Elpidio Lozano Secalona

.133---(DT.

BAHNA

D. Mariano Tomes Boldin, Luez de inetrocción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de cinco aves de taurali, cuyas seilas y circunstancius se ignoran, robadas la noche del un del actual de la casería Oliveros, de este Ministra propias de D. Tomás Bergalance Soboriego, y a la detención de los autores del herios, así como de la de los poseedores ilegítimos de substraídis, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el mimero 4 de 1929:

Bacasa, 16 de Enero de 1929:

Secretario; Manuel Pardo.—El Juez, Mariano Torres.

LO:--6300

D. Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del pastido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autonidades para que procedan a la busca y reseate do cien arrebas de carbón de encina, aproximadamente, hurtadas la nosbe del 14; del actual en terreno de la casa del Alguacil, de este términe, propias de Rafael Bamuego y otros de estos vecinos, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ile-gítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición umos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instmuyo, bajo ek número: 5, de: £929:

Baena, 16 de Enero de 1929.—El Serretario, Manuel Parda.—El Juez, Mariano Pornes.

JC--694.

BARCELONA-BARCELOWETA

En virtud de lo acordado por el senor Lucz de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, por providencia de 19 de Diciembre último, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo ciwil del Tribunal Supremo, dimanante del recurso de casación por quebrantamiento de forma, interpuesto per D. Juan Domenech Cuchy, en autos con D. Pedro Feixas Tarrida, se requiere per medio del presente edicto para que haga efectiva la cantidad de 2.546,62 pesetas, importes de: las: costas; a cuyo pago fué: condenado, prevenido que si no efectúa dicho pago o el embargo, en su caso, por carencia o desconocimiento de bienes, sufrirá el condenado, conforme a lo ordenado, la responsabilidad personal subsidiaria de arresto de: um dia por cada, veinticioco pesetas: one deje de satisfacen; auaque no poduá exceder de tueinta días:

Bancelona, 17 de Enero de 1929. Eli Semetario, Pedro, Advanez, Gastella-DOM:

JC-23

BARCELONA—UNEVERSIDAD

Por el presente, que se expide en mérilles de carta orden de la Superioridad dimarante del sumerio mimero 97 de 1919 sodre hurto contra Miguel Blasco Bello, se hace saber a todas las Autoridades e individuos des la Policia judicial, que en virtud de lo dispuesto por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial per auto da 24 de Diciembre de 1928, distado en el imficado sumurio sobresevendo li-Bremente, quedam sin efecto las érdenes de captura expedidas contra el Miguel Blasco Bello, y, por tanto, sin efecto la requisitoria llamando a dicho sujeto inserta en el Boleten Oficial de 11 de Julio de 1925.

Barcelona, 9 de Enero de 1929.—El Secretario, Antonio Codornii:

JO-698

BARCO DE VALDEGRAS

D. Sebastian Martinez Risco y Macías, Juez de instrucción del partido de Valdeorras, provincia de Oren-

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un fraje compuesto de chaqueta, chaleco y pan-talón, en buen uen, de paño colori azul manino, con rayas estrechas tinando a nagro, sustanido de la casa de: Manuel Cao y Cao, vacino de Sao. Mignett de Otero, Municipio de Villamartin de Vaideerras, en la mañana del dím nu de Octubre: cliimo,, poniéndolo a disposición de este Jazgado, con las persones que lo posenn, si no acreditan su legal adquisición. Así lo acordé por resolución de esta fecita en causa que instruyo con el número 91 de 1928, sobre hurto, contra José Outeiro García.

Dado en el Barco de Valdeorras a 18 de Emero de 1929.—El Secreta-rio, José Crespo.—El Juez, Schustian Martinez.

JOL-6901

Di Sebastián Mantinez Risco y Maicias. Juez de instrucción del partido de Valdeorras, provincia da Orense.

Por la presente se cilia a Losé Outeiro García, cuyas demás señas se desconcea, domiciliado última-mento ou San Miguel de Otero, tonmine municipal de Villamartin, en este partido, obrero en los trabujos de la carretera de Ponferrada a Orense, que parece ser de la parte de Ribadeo, provincia de Luga; procesado en causa número 91 de 1928, sobre hurto, come comprendido en el párcafo primero deli artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca en témnino de diez dias a contar desde el de la public cación de la presente en la Garara DE MADEED, en este Juzzario, pera ser constitutito en prisión, notificante el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y requesible para la prestación de ficuza para garantir las responsabilidades pecumarias que en definitiva puedan declararse procedenties; bajo apercibi= miento de ser declarado rebelde V pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Barco de Valdeorras, 7 de Enero de 1929.—El Secretario. José Crespo, El Juez, Sebastián Martinez.

JU-700

BRIVLESCA

D. Antonia Bruyel Martinez. Juez de instrucción de Briviesca y su par-

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 7 del año actual, por sustracción de ropas del domicilio de Justo Vinumbrales, vecino de esta ciudad, en cue yo sumario, he acordado, llamar a un pordiosero andaluz, cuyo nombre se desconose: de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, yelo rubio, que viste pantalón de pana rayada parda y chaqueta de dril gris, el cual estuyo en Briviesca el ma 16 del actual y marchó sobre las cinco de la tarde de dicho dia en dirección descenocida, con el fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parară el perjuicio a que hava lugar con arreglo à derecho.

Dado en Briviesca a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Fernando Tournán-El Juez, Antonio Bruyel.

CARRION DE LOS CONDES

Por la presente se notifica a Calixta García Gregorio, vecina que fué de Moratinos, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provin-ciai de Palencia, por resolución de 29 de Diciembre último, acordó aplicarla los beneficios del Real decreto de 8 de Septiembra último, indultándola totalmente de la pena de arresto mayor y de la sustitutoria, por insolvencia de la indemnización que le fué impuesta por dicha Audiencia en la causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 17 del año 1925, por el delito de lesio-

Carrión de los Condes, 18 de Ene-ro de 1929.—El Secretario (llegi-

JO-704

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido. Por el presente, ruego a todas las Antoridades de la Nación y eneargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo rue después se rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legiti-ma adquisición.

Efectos sustraidos.

Un colgante de cadena de reloj con iniciales R. V., de oro de 18 quilates, una pluma estilográfica, un pañuelo de boisillo y una moneda romana, antigua, de metal, todo lo lo cual fué sustraído del domicilio de Ramón Vega Díaz, en la noche del 14 del corriente, por cuyo hecho se ins-

truye el sumario número 11 de 1929. Ceuta, 15 de Enero de 1929.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez de Molina.

JO-705

ENGUERA

El señor Juez de instrucción de Enguera en el sumario que con el número 2 de 1929 instruye sobre muerte de Magdalena Martinez Sanshiz, por providencia de 14 de los co-rrientes ha mandado citar a Pantaleón Argente Martínez, hijo de la Magdalena, que resulta haberse mar-chado de Navarrés hace unos diez y seis años al extranjero, y desde aquella fecha se ignora su paradero, por lo cual se le cita por medio de la presente, a fin de que comparezca

ante este Juzgado, con objeto de de-clarar en dicho sumario, en cualquiera de los cinco días siguien-tes a la publicación de este cédula, con la obligación de concurrir a esquiera te llamamiento, bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo se le instruye el derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso, y renunciar o no a la indemnización del perjuicio eausado por el hecho objeto del sumario.

Enguera a 18 de Enero de 1929. El Secretario judicial, Francisco Alberola.

JO-714

FUENTE DE CANTOS

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de este partido.
Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario hajo el número 131 de 1928, seguido por robo de dos caballerías y demás efectos en en este pallerías y demás efectos en en este 26 al 27 de Noviembre último, del domicitio del vecino de Atalaya Cruz micilio del vecino de Atalaya Cruz Delgado Dominguez, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res, Agentes de Policía judicial y fuerzas de Guardia civil de la Nación, procedan a la recuperación de dichos semevientes y efectos, así como a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes y efectos sustraidos.

Burro eastaño, buena alzada, ca-pón, de siete años, herrado de las manos, y un muleto de seis meses, castaño oscuro, alzada regular, lunar blanco en una de las manos, junto a la rodilla.

Una manta, una soga y una cincha. Dado en Fuente de Cantos a 17 de Enero de 1929.—El Juez, Julio Mif-sut.—P. S. M., Eusebio Cornago. JO—715

D. Julio Mifsut y Martinez, Juez de

instrucción de este partido. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario bajo el nú-mero 8 del corriente año, seguido por robo de dos cerdos, substraidos en la noche del 12 al 13 del actual de una zahurda de la finca El Corchao, del término de Valencia del Ventoso, propiedad de Antonio Hidalgo García, en el que be acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la recuperación de los cerdos que después se reseñan y detención de sus tenedores, si no justifican su legitizna adquisición, así como la del autor o autores de la substracción, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión de este partido, a mi disposición,

Señas de los cerdos:

Dos cerdos de seis meses, colorados, como de arroba y media de peso cada uno, con rabisaco en la oreja derecha y la izquierda hendida y un agujero por deirás.

Fuente de Cantos, 18 de Enero de 1929.—El Juez, Julio Mifsut.—Por su mandato, Eusebio Cornago.

IETZA.

En méritos de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Francisco Prats Ferrer, de Can Martinas, soltero, labrador, de diez y nueve años de edad y vecino de San Francisco de Paula, de esta isla, contra Juan Tur Cardona, se expide el presente edicto, por el cual se ofrece el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Francisco Prats Tur, padre del referido interfec-to, ausente de esta isla en ignorado paradero.

Ibiza, 10 de Enero de 1929.—Vicen-

te Juan.

JO-719

MADRID CENTRO

Por el presente y en virtud de pre-videncia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 27 de Noviembre último, dictada por los autos que en concepto de oficio se siguen sobre prevención del juicio de abintestata por muerte de doña Teresa Suárez Alonso, natural de Salcedo (Asturias), de sesenta y seis años de edad, viuda de D. José López Lande, dedicada a sus labores y vecina que fué de esta Corte, con domicilio en la calle de Blasco de Garay, número 63, piso ba-jo, se hace saber por tercera vez el fallecimiento intestado de dicha senora, ocurrido en dicho domicilio el día 30 de Enero último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de dos meses, contados desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de Salcedo, en el de este Juzgado, e inserción en los periódicos de esta Corte Gacera de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará vácante dicha herencia, dándose a sus bienes el destino prevenido por las leyes.

Madrid, 7 de Diciembre de 1928.— El Secretario, Rafael L. de Pando.—

V. B., el Juez (ilegible).

JC-24

MADRID—CHAMBERI

En los autos que después se expresarán se dictó la sentencia que en su parte dispositiva dice asi:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Diciembre de 1928; el Sr. D. Francisco Javier Eloia y Diaz

Varela, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantia, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Ramón Fernández Lúcar, Profesor de idiomas, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Rafael Planelles y representado por el Procurador D. Joaquín Rivera, y de otra, como demandada, su esposa, doña Ignacia Cecilia Vara y Fernández, suyo paradero actual se desconoce, que no tiene defensa ni representación por no haberse personado en autos y se halla declarada en rebeldía; y el excelentisimo señor Fiscal de esa Audiencia, que es parte en represenjación del Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de la expresada señora,

Fallo que debo declarar y declaro. a todos los efectos legales, la presunción de muerte de doña Ignacia Cecilia Vara y Fernández, esposa del de-mandante D. Ramón Fernández Lucas, no ejecutandose esta sentencia basta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inseriará en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a los efectos anteriormentea acordados y para que sirva de notificación a la demandada, doña Ignacia Cecilia Vara, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Elofa."

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a los efectos acordados, expido la presente paré insertar en los periódisos oficiales, en Madrid a 3 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible). IC—25

MANCHA REAL

D. Miguel Quijano Bautista, Juez de astrucción de Mancha Real y su par-2do.

Por el presente, que se expide en ajóritos del suprario número 4 del corriente año sobre robo de 750 pesetas al vecino de Jimena Manuel Roldán Molina, de su domicilio, en la noche del 12 al 13 del actual, existiendo vehementes sospechas de que el autor de la substracción sea un tal Bernabé González Medina, (a) "El Mono", el cuil fué hallado muerto en la línea de tren, hallandesele 450 pesetas en billetes del Banco de España, por cuyo hecho se halla instruyendo diligencias sumuriales el Juzgado de instrucdon de Uheda, se ruega y encarga a lodas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de la cantidad que faita, o sean nao pesetas, noniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a las personos en cuyo poder se hallen, si no percelitan su legitima procedencia.

Mancha Real, 17 de Enero de 1929. El Secretario, Juan Aracil.—El Juez, Miguel Quijano.

JO-726

MORELLA.

D. Antonio Cano Sanudo, Juez de

instrucción de este partido. Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del autorizante se sigue causa, señalada con el número 1 del rriente año, por muerte de un hombre desconocido que no ha podido ser indentificado, hallado en la tarde del 11 del actual y sumergido en el agua de un depósito existente en la carretera de Iglesuela a Alcalá, en el kilómetro 37, en la partida Ma-sets Nous, del término de Ares del Maestre, cuyas señas del interfecto al final se dirán, habiéndose acordado en dicha causa, y a resolución de esta misma fecha, citar por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, a los prerientes más préximos de dicho des-conocido, para que en el término de diez días, siguientes a la inscrción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juz-gado, con el fin de declarar en mentada causa e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Schas del hombre muerto desconocido.

Un hombre de pequeña estatura, buen aspecto de cara, y aparenta tener de treinta a treinta y cinco años, recientemente afeitado, con bigote recortado con aspecto de pordiosero, aunque limpio, vestido con americana, chaleco y pantalón de lana color café en buen uso, camisa negra estropeada, alpargatas blancas y calcetines, sin nada en la cabeza; y como señas especiales: le faltan ya de antiguo todos los dedos de la mano izquierda, excepto el pulgar; el dedo corazón le falta por completo, y de los otros tres queda la primera falange. Morella, 16 de Enero de 1929.—El

Secretario, Eduardo de Jaz Ereña.-El Juez. Antonio Cano.

JO = 725

NULES

Humberto Mulero Carrillo. Juez de instrucción del partido de

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de cita, Enjuiciamiento criminal, llama y emplaza a José Góniez Soldevila, de unos veinticinco años: lle-va lentes, criado que ha sido del bañ de esta villa, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, suponiéndose marchó a Barcelona, pa-ra que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser rolucido a prisión, en el sumario que se instru-ye en este Juzgado, con el número 7 de 1929, por el delito de hurto; apercibiéndole de que, si no compa-rece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agen-tes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado, y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Carreles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Aufoai Vidal.— 1929.—Et Secretario, El Juez, Humberto Melero. JO—728

PALMA (LA)

D. Joaquín de Lora y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita a un tal Antonio, vecino de Nerva, qua se dedica a la venta de castañas, casado con una tal Juana, que es hijo de un chofer y habla con acento pontugués, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Antonio Maura, número 2 duplio cado, en el término de quinto dia, para prestar declaración en el su-mario que instruyo, con el número 28 de 1928, por hurto de cahalle-rías; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le pararán los perjui-cios a que haya lugar en derecho.

Dado en La Palma a 15 de Enero de 1929.—El Secretario, Andrés de Castro.-El Juez, Joaquín de Lora.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de Peñaranda de

Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 4 de este año, por robo, he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y. militares y Policía judicial de la Na-ción se proceda a la busca e incautación de los efectos que a continuación se detallan, sustraídos en la ma-drugada del día 14 del corriente mes, de la estación de Babilafuente, en la línea de Avila a Salamanca, deteniendo a las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legitima adquisición.

Objetos sustraidos.

Setenta paquetes de chocolate, de 200 gramos cada uno, de la expedi-ción p. v. número 91, de Medina.

Una caja de galletas con ocho kilos, expedición 92.444, de Salamanca.
Diez y siete botes de conserva, de

la expedición número 38.563.
Cuatro latas de sardinas en escabeche, expedición número 92.468, de Salamanca.

Veintitrés kilos de bacalao. Peñaranda de Bracamonte a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Julian Diez.—El Juez, José Muñoz. .70-729

PLASENCIA

D. Vicente Ramon Redondo Montero, Juez de instrucción del partico de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión definitiva en el Mancomio provin-cial de esta ciudad del dineado Pascual Miguel Gaspar, hijo de Antonio Rosolía, cuyas demás circunstancias se ignoran, y como tambión se desconoce si tiene parientes, se hace saber a éstes por reedio de este edicto que en el término de treinta días deberán comparecer ante este Juzgado a manifestar si están con-

formes con tal resolución.

Dado en Plasencia a 18 de Enero de 1929.—El Juez, Vicente Redondo.—D. S. O. (ilegible).

-730

PONFERRADA

Don Ramon Osorio Martinez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada,

Por el presente edicto, que se insertara en el Boletín Oficiat de la provincia y GACETA DE MADRID, se ci-Fernández, vecina que sue última-mente de Columbrianos, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa número 116 de 1928, sobre tentativa de violación contra Antonino Fernández Abella, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 18 de Ene-ro de 1929.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Itamón Osorio. J()-

PONTEVEDRA

D. Fausio García y García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en expediente tramitado en este Juzgado a instancia de Elvira Lorenzo Málver, conocida también por Elvira Niños Málver, mayor de edad, casada, sin profesión es-pecial y vecina de esta ciudad, se pecial y vecina de esta ciudad, se acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de Juan Iglesias Colorado, esposo de aquélla, y llamar a los que se crean con derecho a la adminisración de sus bienes, para que en el plazo de seis meses se presenten a reclamarlo, si aquél no se presentase.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Pontevedra a 18 de Enero de 1929.—El Juez, Fausto García.—D. O. de S. S., Andrés López Martín.

JO-732

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Luis Rubiō y García, Juez de instrucción de Sanhicar de Barrameda y

su partido.

Por la presente Hamo, cito y emplazo a los parientes del individuo, hasta ahora desconocido, de unos cuamenta a cuarenta y cinco años, de estatura regular, moreno, de pelo negro, con alguna cana, barba sin afei-

tar, de unos seis u ocho días, y de complexión robusta, hallado en las proximidades de la vía férrea, en término de Chipiona, de este partido judicial, el día 12 del actual, y que se supone arrollado po el tren número 75 la noche antes, para que en tér-mino de ocho días, comparezcan aquéllos en este Juzgado y enterarles en su caso del contenido del arlaculo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se cita a cuantas personas puedan proporcionar algún dato encaminado a la identificación del interfecto, para que lo pongan seguidamente en conocimiento de este

Sanhicar de Barrameda a 13 de 1929.—El Secretario, José Gómez.—El Juez, Luis Rubio y Garcia.

JO-736

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por virtud del presente se ofrece el procedimiento y acciones civiles que a tenor del artículo 109 de la ley de Enjulciamiento criminal pudieran corresponder por virtud del sumario número 163 de 1928 que se sigue en este Juzgado por rapto de la jóven María Reyes Rodríguez, al padre de la misma José Reves Afonso, ausente en ignorado paradero desde hace más de doce años.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Enero de 1929.

JO-740

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador en providencia dictada por ante mi con fecha de hoy, se cita a los inculpados Eustaquio Pérez Durán, natural de Talavera de la Reina, y a Juan Muñoz Ramón, natural de Alicante, ambos de oficio albañiles, los cuales estuvieron trabajando en esta capital en el Pabellon que se construye en la Exposición Ibero-Americana por la República Argentina, y paraban en la calle Abades, número 16, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la pre-sente en la GACETA DE MADRID Y BOletines Oficiales de esta provincia y de las de Toledo y Alicanie, compa-rezcan ante este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, número 4 (Palacio de Justicia), para prestar declaración en el sumario que se sigue por hurto de prendas a Antonio Martín Muñoz y Manuel Guisa-do Richalte; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Emilio Carrascoso.

JO-741

SOLSONA

D. Mariano Iscla y Rovira, Juez de instrucción de Solsona.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario números 22-399 de 1928, sobre incendio, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Diego Girao Martínez, de veinticinco años de edad, natural de Zarcilla de Ramo, partido de Lorca, casado, bracero, hijo de Francisco y de María, con instrucción, para que en el termino de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisito-ria se inserte en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción a las Cárceles de este par-tido, a mi disposición, de dicho pro-

cesado.

Dado en Solsona a 16 de Enero de 1929, —El Secretario, Manuel de Dalmases.—El Juez, Mariano Iscla. JO-742

VALDEPENAS

D. Alfonso Rodriguez Branquet. Juez de primera instancia e instruc-

ción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión defini-tiva en el Manicomio del presunto demente Alfonso Bacele Laguna, en cuyo expediente, en providencia de esta fecha, he acordado citar y emplazar, por término de treinta días, a partir de la inserción del presente edicto, a los que se consideren parientes del referido demente, para que comparezcan ante este Juzgado y manifiesten lo que tengan oponer a la reclusión definitiva solicitada, según lo establecido en el artículo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes afecte tal reclusión.

Dado en Valdepeñas a 18 de Enero de 1929.-El Secretario, José Be- . navides.—El Juez, Alfonso Rodriguez.

JO-712

Juzgados municipales

CASTROVERDE DE CAMPOS

D. Angel Polo Martinez, Juez municipal de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que con fecha 10 del actual, y en una dependencia def Ayuntamiento, con asistencia facultativa, ha fallecido un hombre, al cual no se le encontró decumento alguno ni tampoco se consiguió hacerle decir su nombre, edad y naturaleza, m con el fin de conseguir la identifica= ción del cadáver, se procedió por et

Fuzgado, con asistencia del Médico titular, al reconocimiento exterior del mismo, no encontrando en él cicatrices, lunares ni señal alguna; su estatura es de 1,40 metros, de edad aparenta cuarenta años, su estado de desautrición bastante acentuada, pelo negro, así como la barba y el bigote, cara larga, frente estrecha, ojos castaños y pequeños con escasas pestañas, nariz recta, boca grande de labios gruesos y carnosos; vestía pantalón negro de estambre muy largo, americana de pana a rayas en muy ma! uso, lo mismo que la camisa, no viéndose en la ropa marca alguna; calzaba medias fuertes sin los pies y hotas de material fuerte bastantes rotas; cuando entró en el sitio donde falleció imploraba la caridad público; todo está recogido, así como también una fotografia del cadaver.

Castroverde de Campos, 18 de Enero de 1929. — El Secretario, Eduardo García.—El Juez, Angel Polo.

-746

CERECINOS DE CAMPOS

D. Teodoro Torio Rodriguez, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habran de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional sobre re-organización del Poder judicial, Regramento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 5 de Junio de 1907, tentro del término de treinta días, según determina el articulo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920. a contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes presentarán ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Villalpando sus solicitudes, acompañadas de los documen-

tos siguientes:

Certificación de nacimiento del solicitantes.

2.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos que de-muestren su aptitud para el desempeno del cargo; y

3.º Certificación de buena condusta moral, expedida por el Alcalde del

domicilio del solicitantes.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Cerecinos de Campos, 16 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Teodosio Torio.

JO-747

COSCOJUETA DE FANTOVA

D. Amado Santaliestra Barrio, Juez municipal de Coscojuela de Fantova, partido judicial de Barbastro, provinela de Huesca.

Hago saber: Que se halian vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y su-plente, las que han de proveerse a turno libre, de conformidad con lo dispuesto en el Regiamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920

Los aspirantes presentarán sus instancias ante el ilustrisimo señor Juez de primera instancia de este partido de Barbastro dentro del termino de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provinia y GACETA DE MADRID, reintegradas con una póliza de quinta clase de la Mutualidad judicial, y acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento. Certificación de antecedentes pena-

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad. Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Y cualesquiera otros documentos que acrediten servicios prestados al Estado, la provincia o el municipio.

Este pueblo consta de 411 habitantes y el sueldo será los derechos de arancel

Coscojuela de Fantova, 16 de Enero de 1929.—Amado Santaliestra.

JO---745

CHILLON

D. José Tardio Gargantiel,

municipal de la villa de Chillón. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y no habiéndose presentado solicitudes en el concurso de traslado a que fué previamente anunciado en virtud de lo mandado por la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre para su provisión, con arreglo a los preceptos de la ley provisional del Poder indicial y Regiamento de 19 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edito en la Gacra de Madrid y Boletin Oficial de la provincia.

Las solicitudes habrán de ser presentadas en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su aptitud y

demás requisitos legales.

Se advierte que este término municipal consta de 3,967 habitantes de derecho, y el Secretario cuenta con los derechos de Arancel vigente y 550 pesetas de subvención que el Ayuntamiento consigna en sus prepuestos al efecto.

Chillón, 19 de Enero de 1929.—El Juez, José Tardío.—P. S. M., el Secretario, Julio Millan.

JO-713

LEJONA

D. Pantaleón de Aresti y Basañez, Juez municipal de la anteiglesia de Lejona, provincia de Vizcaya. Hace público: Que en expediente

que se instruye para la provisión de la vacante de la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la misma a trastación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, haciéndose constar que esta anteigle-sia la constituyen 3.249 habitantes de hecho y 3.297 de derecho; lo nais-mo de que los aspirantes han de estar desempeñando el cargo en Secretaria de censo de población inferior a 4.000 almas.

Se hace presente también que además de los derechos, el Secretario percibe del Ayuntamiento una subvención de 1.100 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos; Dado en Lejona a 16 de Enero de 1929.—El Juez P. de Aresti

JO-748

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago, Alonso Martín, Teodoro Collado Zurrón y Mariano Sanz Pérez, bajo el número 715 de 1928, por males trates, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Ma-yo de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas. seguido por malos tratos, contra San= tiago Alonso Martin, Isidoro Collado Zurrón v Mariano Sanz Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que deho condenar y condeno a Santiago Alonso Martín a la pena de treinta pesetas de multa, y a Isidoro Collado Zurrón « a Mariano Sanz Pé-rez a la pena de tres días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo el primero por dicha multa, caso de insola vencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,—Fabián de

Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fesha; doy fe. Ante mi, Licenciado Mario Serra-

Y mediante la rebeldia de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Ene ro de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguitado en este Juzgado contra José Feranández Rodríguez y José Rubio, bajo el número 764 de 1928, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezas

miento y parte dispositiva dicen asfi "Sentencia—En Madrid a 9 de Jus-lio de 1928; el Sr. D. José Martin Hernández, Juez municipal supienie del distrito de Buecavista, de esta Corte habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra José Económico Padrios Fernández Rodríguez y José Rubie, cuyas demás eiremstancias personales constan de antos.

Fullo que dobo condenar y condena z José Fernández Rodríguez y a José Runio a la pena de quime pesetas de malta a cada uno da elfos y at pago de las costas causadas en este juicio per midad, carro issporte se hard saher a les condenados, sufriendo por dicha. multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese es oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de qua sirva de polificación a José Fernández Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

numeio, mande y fermo.—José Martin. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrundo andiencia pública en el Tuz-godo el mismo día de su fecha; doy Re. Ante noi, Licenciado Mario Serra-

F mediante la reixidia de los enjuiciados y a fin de que sea notificada on forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Luere de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas se-guido en este Juzgado contra Al-Lierto Roca Carreras, bajo el número 2.529 de 1923, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

ast:
"Sentencia.—En Madrid a 16 de
"Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el señor don Fabián de Diego y González. Juez munici-pal del distrito de Buenavista, de esta Carte, habiendo viste el pre-sente juicio de faltas, seguido por malos trates, contra Alberto Roca Correras, euvas circunstancias per-sonales constan de autos,

Fallo que debe condenar y condeno a Alberto Roca Carreras a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas cansadas en este juicuyo importe se bará seber al candenado, sufriendo per dicha mul-ta, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifiquese esta sentencia al pena-do por medio de edicto que se inser-tará en la Gackya de Marbin.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fabián de

Publicación — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el se-nor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Li-cenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas se-guido en este Juzgado contra Miguel Leidón Martínez, bajo el número 2.465 de 1928, por daños y desobe-diencia, se ha dietado sentencia, cu-

yo encabezamiento y parte dîspositiva dieen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Emero de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez munici-pal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de fallas, seguido por danas y desobediencia, contra Miguel Leidón Martínez, cuyas demás cir-cupstancias personales constan de

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Leidón Martínez a la pena de diez pesetas de multa nor la fatta de daños, a la pena de diez pesetas de multa y reprensión por la falta de desobediencia, así como a que abone crimes pesetas en concepto de in-demnización a Vicente Redríguez Mensabé, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondieny se sobreseen libremente estas diligencias en cuanlo a las lesiones del penado, y notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se inser-tará en la Gacera de Madrid: Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.-Fabián de Diego.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia per el se-nor Juez municipal que la firma, estando celebrando andiencia pública en el Juzzalo el mismo da de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fix de que sea notificada en forma la anterior sentencia, ex-pido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas se-guido en este Juzgado contra Juan Vallejo Vaquero y Josefa Miguel Ro-dríguez, bajo el número 2.546 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 16 de
Enero de 1929; el señor don Fabián
de Diego y González. Juez manicipal del distrito de Buenavista, de
esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por
lesiones, contra Josefa Miguel Rodríguez y Juan Vallejo Vaquero, cuyas
de más circunstancias personales demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Vallejo Vaquero a la pena de a Juan vanejo vaquero a la pena de cinco días de arresto, y a Josefa Miguel Rodríguez a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este fuicio, per midad, cuyo importe se hará saber a los condenados. y políforese esta sencondenados, y notifiquese esta sentencia a la penada Josefa Miguel Rodriguez por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el senor Juez municipal que la firma, es-

tando celebrando audiencia pública en el Juzzado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mr. Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebaldia del enjuiciado, y a fin de que ca nolificada en forma la anterior viencia, expido la presente en drid a 17 de pido la presente en urid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Li-cenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas se-guido en este Juzgado contra Julián Enrique Bausé, bajo el número 2.444 de 1928, por lesiones, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi: "Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el seños don Fabián de Diego y González, Juez munici-pal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el pre-sente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Julián Enrique Bansé cuyas demás circunstancias per-sonales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Enrique Bausé a la pena de a Julián Enrique Bausé a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este inició, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifiquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madrid.

Asf por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Diego.

Publicación — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal ene la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Ed-cenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Francis-co León Trejo, bajo el número 2,334 de 1928, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen así: "Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra don Francisco León Trejo, cuyas demos circunstancias no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Francisco León Trejo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cayo importe se hará saber al condenado, y se reserva la acción civil a dena Isabel Alvarez para reclamar por la via correspondiente les dañes y per-juicios que estime oportunos; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de

Diego. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi, Licenciado Mario Serra-

tacó." Y mediante la reboldia del enjuitiado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Silvino Suárez Cano, bajo el número 2.483 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Silvino Suárez Cano, curas demás cirgunstancias personales constan de au -

Fallo que debo condenar y condeno s Silvino Suárez Cano a la pena de Oinco días de arresto y al pago de tas costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiquese esta sentencia a Pedro Martinez Velasco por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MA-DRID.

Así por esta mi seniencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzzado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mi, Licenciado Mario Serraacó."

Y mediante la rebeldia del enjuișiado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.-El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Barba, bajo el número 2514 de 1928, por daños, se ha diciado sentencial cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid o 16 de Enero de 1929; el Sr. D. Pabián de Diego y González, Jusz municipal del distrito de Buenavisto, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julio Barba, cuyas dentás circunstancias personales no constan.

Fallo que debe condenar y condeno a Julio Barba a la pena de cinco dias de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indem-

nización a Antonio Ramírez Perea, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se liará este juicio, cuyo importe se mara saber al condenado; y notifiquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertara len la Gacera de Madrid; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de

Diego.

publicada Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el senor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí. Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, ex-pido la presente en Madrid a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cán-dido Jiménez Madrigal, Félix Soriano Alonso, Elfas Garcia Colmenar, Daniel Félix Moléndez Miguel y José Sanz Pérez, bajo el número 2.033 de 1927, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

"Sentencia.-En Madrid a 12 de Marzo de 1928; el Sr. D. José Martin Hernandez, Juez municipal suplenie del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Cándido Jiménez Madrigal, Félix Soriano, Elfas García Colmenar, Daniel Felix Meléndez Miguel y José Sanz Perez, cuyas de más circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Soriano Alonso a la pena de 30 pesetas de multa, a Elías Gar-cía Colmenar a la pena de cinco días de arresto, a Daniel Félix Meléndez Miguel a la pena de tres días de arresto, y a José Sanz Pérez a la pena de tres días de arresto y al pago de las cuatro quintas partes de las coslas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los sufricado per condenados, multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y debo absolver y absuelvo a Cándido Jiménez Madrigal, declarando de oficio la otra quinta parte de las costas del juicio: y librese el oporimpo edicto de esta sentencia GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Félix Soriano Alonso.

Así por esta mi sentencia. lo prenuncio, mando y firmo.-José Mar-

Publicación.—Leida y publicada fus la anterior sentencia por el senor Juez municipal que la firma; estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mi, Licenciado Mario Serratacó,

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior senten-cia, expido la presente en Madrid & 12 de Enero de 1929.—El Secreta= rio, Mario Serrataco.

30-749

VILLAFRANCA DE LA SIERRA

D. Francisco Hernández Sánchez, Juez municipal de Villafranca de la

Hago saber: Que hallándose vacen-te el cargo de Secretario de esto Juzgado municipal se anuncia su provisión en propiedad, a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto

de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes con los demás documentos que justifiquen su aptitudante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose constar que el Secretario percibirá solamente los derechos de Arancel. mente los derechos de Arancel.

Villafranca de la Sierra. 18 de Enero de 1929.—El Juez, Francisco Hernández.—P. S. M., el Secretario, habilitado, Pedro Sánchez.

VILLARRIN DE CAMPOS

D. Paulino Flórez Gómez. Juez municipal del distrito de Villarrín de Campos (Zamora).

Hago saber: Que hallándose va-cante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a la ley organica del Poder judicial y Regla-mento de 10 de Abril de 1871 y de-más disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la Gacera de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento. Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su vecin-

Certificado de examen y aptitud para desempeñar el cargo de Secretario y otros documentos de méritos y servicios que posea, y

Y que el agraciado no percibira más sueldo que los derechos de Arancel que le están asignados.

Villarrin de Campos, 17 de Enero de 1929.—El Juez municipal. Paulino Flórez.

JO-751

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20-